

Anexo 4 a la Solicitud
Addenda al Contrato Marco



ANEXO 4

ADDENDA AL CONTRATO MARCO



ADDENDA AL CONTRATO MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING

18 de Febrero de 2009

entre

**LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS SOCIEDADES AFECTADAS POR LA
INTEGRACIÓN**

**VUELING AIRLINES, S.A.
CLICKAIR, S.A.**

Y SUSCRITO POR LOS ACCIONISTAS DE REFERENCIA DE AMBAS

**IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.
NEFINSA, S.A.**

31898-00075 MD-854469 1



ÍNDICE

1.	Interpretación.....	3
2.	Modificación del Contrato Marco en lo que respecta al Pacto de Permanencia.....	3
3.	Modificación del Contrato Marco en lo que respecta a la situación accionarial y patrimonial, valoración y ajustes de las Sociedades	4
4.	Modificación del Contrato Marco en lo que respecta a la gestión de las Sociedades entre la fecha de firma del Contrato Marco y la fecha de inscripción de la fusión.....	5
5.	Acuerdos alcanzados en lo que respecta a las obligaciones de determinados accionistas de Clickair y Vueling	6
6.	Modificación del Contrato Marco en lo que respecta al desistimiento.....	6
7.	Modificación del Contrato Marco en lo que respecta al período de vigencia	7
8.	Vigencia de las demás disposiciones del Contrato Marco.....	7
9.	Legislación aplicable	7
10.	Arbitraje.....	7



ADDENDA AL CONTRATO MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING

En Barcelona, a 18 de Febrero de 2009.

REUNIDOS

- (1) **VUELING AIRLINES, S.A. ("Vueling")** sociedad de nacionalidad española con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau II, plaça Pla de l'Estany, constituida mediante escritura pública autorizada por el notario de Barcelona, D. Jose Luis Gómez Díez, con el número 211 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 36.403, folio 184, hoja B-279.224, inscripción 1ª (el 30 de marzo de 2004).

Está representada por D. **Josep Piqué Camps**, Presidente del Consejo de Administración, en virtud de escritura pública autorizada el día 26 de noviembre de 2007 por el Notario de El Prat del Llobregat (Barcelona), D. Román Torres López, bajo el número 1.854 de su protocolo, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2009.

- (2) **CLICKAIR, S.A. ("Clickair")** sociedad de nacionalidad española con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), calle Canudas, 13-15, con C.I.F. A-84.447.267, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 902 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 39.182, folio 180, hoja B-340926.

Está representada por D. **Carlos Losada Marrogán** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Clickair en ejercicio del apoderamiento concedido por el Consejo de Administración de Clickair en virtud del acuerdo adoptado en su sesión del día 18 de febrero de 2009.

En adelante, Vueling y Clickair, podrán ser conjuntamente citados como ("**las Partes**").

Y asimismo con la intervención de

- (3) **INVERSIONES HEMISFERIO, S.L. ("Hemisferio")** sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Barcelona, calle Pedro i Pons, 9-11, 7ª planta, con C.I.F. B-61/631149, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Modesto Ventura Benages, con el número 1.188 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 30.634, folio 155, hoja B-176.847 (el 13 de marzo de 1998).

Está representada por D. **Josep Creuheras Margenat**, como consejero delegado, en virtud de escritura pública autorizada el día 17 de enero de 2007 por el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, bajo el número 58 de su protocolo.

- (4) **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA. S.A. ("Iberia")**, sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-28/017648, domiciliada en Madrid, calle de Velázquez número 130; constituida con la denominación de "Iberia, Compañía Aérea de Transportes" y duración indefinida mediante escritura otorgada el 28 de Junio de 1927, ante el Notario de Madrid Don Juan Crisóstomo de Pereda y Gorras, con el número 1.725 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 182 de Sociedades, folio 14, hoja número 5.595, inscripción 1ª, modificada por otras posteriores. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (Real Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de Diciembre), mediante escritura otorgada el 21 de junio de 1990 ante el Notario de Madrid Don Francisco Javier Rovira Jaén, con el número 1.608 de orden, que se inscribió



en el citado Registro Mercantil, al tomo 228 general, folio 138, hoja número M-4621, inscripción 1.447ª.

Está representada por Don **Enrique Dupuy De Lôme Chavarri** y Don **José Bolorinos Cremades** haciendo uso del poder que el Consejo de Administración de la Sociedad les confirió en virtud del acuerdo adoptado el día 9 de junio de 2008, que fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 7 de julio de 2008, con el número de protocolo 2.250.

- (5) **NEFINSA, S.A. ("Nefinsa")**, sociedad de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. José Ignacio González del Valle Llaguno, el día 18 de mayo de 1974, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4353, libro 1.665, folio 52, hoja número V-22.694, con domicilio a efectos del presente acuerdo en Valencia, Plaza de América, 2-3, y con CIF número A-48069181.

Interviene en su nombre y representación D. *Javier González Ochoa* y D. *José Antonio Canasosa Ruiz*, con DNIS número *29.159.722 T y 19.831.991 B*, respectivamente, debidamente facultado para este acto en virtud de poder c. *del día 23 de octubre de 2008* que fue elevado a público en escritura autorizada por el Notario de

Valencia D. José Alicarte domingo, el día *23* de octubre de 2008 con número de protocolo *3.819*

En adelante, Hemisferio, Iberia y Nefinsa, podrán ser conjuntamente citados como ("**Los Accionistas**")

EXPONEN

- (A) Que el 7 de julio de 2008, las Partes y los Accionistas suscribieron un Contrato Marco de Integración Vueling-Clickair con el objeto de regular (i) la estructura y procedimiento de su integración, (ii) los compromisos que asumen las Partes y los Accionistas en el proceso de integración, (iii) las condiciones para llevar a cabo la integración y (iv) el régimen de terminación del contrato ("**el Contrato Marco**").
- (B) Que, desde la fecha de suscripción del Contrato Marco, las Partes:
- (i) Han elaborado unos balances de fusión de Vueling y de Clickair que son los cerrados a 31 de diciembre de 2008.;
 - (ii) han completado las Due Diligence de Vueling y Clickair a fecha 30 de septiembre de 2008; y
 - (iii) han recibido la aprobación de la operación a la Comisión Europea a los efectos del derecho de la competencia en fecha 9 de enero de 2009.
- (C) Que en fecha 18 de Febrero 2009 y mediante el documento que se adjunta como Anexo I a esta Addenda, Hemisferio e Iberia han acordado revocar y dejar sin efecto el Pacto de Permanencia que se adjuntó como Anexo I al Contrato Marco en todo su objeto, extensión y alcance.
- (D) Que como resultado de las actuaciones mencionadas en los Expositivos (B) y (C) anteriores y de los retrasos que han tenido lugar durante las actuaciones mencionadas en el Expositivo (B) anterior, las Partes han renegociado determinados términos económicos del Contrato Marco y han avanzado en el análisis de sus respectivos compromisos con respecto al mismo.

2



- (E) Que con el objeto de adaptar, modificar y completar el Contrato Marco, las Partes han acordado suscribir la presente addenda al Contrato Marco (la "Addenda").

CLÁUSULAS

1. INTERPRETACIÓN

Salvo que en esta Addenda se establezca lo contrario, los términos y definiciones en mayúsculas tendrán el significado que a los mismos se atribuye en el Contrato Marco.

Esta Addenda será parte integrante, a todos los efectos, del Contrato Marco.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO EN LO QUE RESPECTA AL PACTO DE PERMANENCIA

- 2.1 Las Partes y los Accionistas acuerdan modificar el Expositivo (E) del Contrato Marco que quedará redactado de la siguiente forma:

"(E) Que las entidades partes en la fusión, Clickair y Vueling, reconocen para alcanzar los objetivos propuestos, la relevancia de Iberia y Nefinsa como socios industriales en lo que se refiere a la política industrial y desarrollo del negocio de la sociedad resultante de la fusión."

- 2.2 Las Partes y los Accionistas acuerdan modificar el Expositivo (F) del Contrato Marco que quedará redactado de la siguiente forma:

"(F) Que por ello y para el éxito industrial y empresarial de la Operación, Iberia y Nefinsa han suscrito el Pacto que se adjunta como Anexo 2 del presente Contrato"

- 2.3 Las Partes y los Accionistas acuerdan dejar sin efecto alguno y eliminar el Anexo 1 del Contrato Marco que será tenido como no presente y vacío de contenido en el Contrato Marco.

- 2.4 Las Partes y los Accionistas acuerdan suprimir, eliminar y dejar sin efecto la cláusula 9.2 (b) del Contrato Marco quedando la cláusula 9.2 del Contrato Marco redactada de la siguiente forma:

"9.2 Obligaciones de Hemisferio

Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias que en su caso requiera la tramitación del procedimiento de autorización de la Operación por la CNC y/o las autoridades de competencia correspondientes."

- 2.5 Las Partes y los Accionistas acuerdan modificar la Cláusula 20 del Contrato Marco, que quedará redactada de la siguiente forma:

"20. ACUERDO ÚNICO

El Contrato Marco reemplaza todos los acuerdos verbales o escritos en relación con el objeto del mismo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del Pacto que Iberia y Nefinsa hayan suscrito para el éxito industrial y empresarial del proyecto de integración (que se adjunta en el Anexo-2) que estará sujeto al cumplimiento del deber de información y transparencia exigido por el artículo 178 de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 1/2002, de 6 de marzo, de acceso a la información pública, y a la legislación vigente que resulte de aplicación."



3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO EN LO QUE RESPECTA A LA SITUACIÓN ACCIONARIAL Y PATRIMONIAL, VALORACIÓN Y AJUSTES DE LAS SOCIEDADES

- 3.1 Las Partes y los Accionistas acuerdan que los balances de fusión serán los balances de Vueling y Clickair cerrados a 31 de Diciembre de 2008 debidamente auditados y que la ecuación de canje que figure en el proyecto de fusión y que sea objeto de aprobación por las respectivas Juntas Generales de Accionistas de Clickair y Vueling será la que resulte de asignarse el mismo valor a ambas sociedades a la fecha que sea de los balances de fusión y en particular de asignar unos fondos propios de referencia de las dos sociedades de 20.000.000 Euros. Todo ello, una vez: (i) realizada la aportación mencionada en el apartado 3.2 siguiente de esta Addenda y, (ii) constatada la ejecución del aumento de capital de Clickair en la cuantía de 3.125.000 euros con una prima de emisión de 21.875.000 euros en virtud de escritura pública otorgada el día 6 de noviembre de 2008 ante el Notario del Prat de Llobregat D. Román Torres López con el número 753 de su orden de protocolo.
- 3.2 En cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas 2.4, 5.1 a) i) y 5.1 A) ii) del Acuerdo Marco y a resultas de determinados acuerdos comerciales relativos a la operación de la sociedad resultante, las Partes han evaluado el importe económico neto de las obligaciones y condiciones contenidas en dichas cláusulas y han renegociado los términos económicos del Acuerdo Marco. Dicha renegociación se traduce en que, antes o en el momento de aprobarse la fusión por las respectivas Juntas Generales de Accionistas, los accionistas de Clickair aportarán a los fondos propios de Clickair vía aumento de capital con prima de emisión, en uno o varios actos, la cantidad total de 21.000.000 Euros. En todo caso, Iberia se compromete a aportar la cantidad necesaria de dichos 21.000.000 Euros a los fondos propios de Clickair si por cualquier razón fuera necesario, antes o en el momento de aprobarse la fusión por las respectivas juntas de accionistas.
- 3.3 En virtud de los acuerdos mencionados con anterioridad, las Partes y los Accionistas acuerdan modificar la Cláusula 5 del Contrato Marco que quedará redactada de la siguiente forma:

"5. SITUACIÓN ACCIONARIAL Y PATRIMONIAL. VALORACIÓN Y AJUSTES

- 5.1 La ecuación de canje que figure en el Proyecto de Fusión y que sea objeto de aprobación por las Juntas Generales de Accionistas de Vueling y de Clickair será la que resulte de asignar el mismo valor a ambas compañías a la fecha de los balances de fusión, esto es a 31 de diciembre de 2008, siempre que los fondos propios de referencia de ambas sociedades asciendan al menos a 20.000.000 Euros (los **Fondos Propios de Referencia**), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.3 siguiente.
- 5.2 Con arreglo a la ecuación de canje definida en el apartado 5.1 anterior, la situación accionarial en la Sociedad Resultante será la siguiente:
- (a) Iberia sería titular del 45,85 %.
 - (b) Hemisferio ostentaría directa e indirectamente el control del 14,31%.
 - (c) Nefinsa sería titular del 4,15 %.
- 5.3 A los efectos de preservar la ecuación de canje mencionada en el apartado 5.1 anterior en la medida de lo legalmente posible, en el caso de que entre el día 30 de septiembre de 2008 y la fecha de los balances de fusión, los fondos propios de Vueling o de Clickair sufrieran determinadas variaciones con relación a los Fondos Propios de Referencia (20.000.000 Euros), Iberia y Hemisferio se comprometen a aportar los fondos necesarios a los fondos propios de Clickair y Vueling respectivamente, en la fecha de aprobación de la fusión por las respectivas Juntas Generales de Accionistas, de la siguiente forma:



- (a) *En el caso de que entre el día 30 de septiembre de 2008 y la fecha de los balances de fusión, los fondos propios de las dos sociedades superasen los Fondos Propios de Referencia, Iberia y Hemisferio no deberán realizar aportación alguna de fondos a Clickair y Vueling, respectivamente.*
- (b) *En el caso de que entre el día 30 de septiembre de 2008 y la fecha de los balances de fusión, los fondos propios de las dos sociedades se encontrasen por debajo de los Fondos Propios de Referencia, Iberia en el caso de Clickair y Hemisferio en el caso de Vueling, deberán aportar, en su caso y respectivamente, los fondos necesarios a la sociedad que tuviera los fondos propios más bajos para igualarlos a los fondos propios de la sociedad que tuviera los fondos propios más elevados.*
- (c) *En el caso de que entre el día 30 de septiembre de 2008 y la fecha de los balances de fusión, los fondos propios de una de las sociedades se encontrasen por debajo de los Fondos Propios de Referencia, Iberia en el caso de Clickair y Hemisferio en el caso de Vueling, deberán aportar, en su caso y respectivamente, los fondos necesarios a la sociedad que tuviera los fondos propios por debajo de los Fondos Propios de Referencia para igualarlos a los Fondos Propios de Referencia.*

5.4 *Sin perjuicio de lo anterior, la situación patrimonial de la Sociedad Resultante después de la fusión será la exigida por la normativa aplicable".*

3.4 Las Partes acuerdan que la cantidad total de 21.000.000 Euros que los accionistas de Clickair aportarán a los fondos propios de la misma en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3.2 de esta Addenda, será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de los fondos propios de Clickair mencionados en la Cláusula 5.3 del Contrato Marco modificado por esta Addenda. A efectos aclaratorios, para calcular los fondos propios de Clickair a los efectos de la Cláusula 5.3 del Contrato Marco modificado por esta Addenda, se tendrá en consideración, como si ya se hubiera aportado, la cantidad de 21.000.000 Euros mencionada anteriormente.

3.5 Las Partes y los Accionistas acuerdan dejar sin efecto alguno y eliminar el Anexo 5 ("Condiciones y Términos de los Préstamos Participativos") del Contrato Marco, que será tenido como no presente y vacío de contenido en el Contrato Marco.

4. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO EN LO QUE RESPECTA A LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES ENTRE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO MARCO Y LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN**

4.1 Las Partes y los Accionistas acuerdan regular la gestión de Vueling y Clickair entre la fecha de suscripción del Contrato Marco y la fecha de inscripción de la fusión por las respectivas Juntas Generales de Accionistas. A estos efectos, las Partes y los Accionistas acuerdan modificar la Cláusula 8 del Contrato Marco que quedará redactada de la siguiente forma:

"8. **GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 234.2 del TRLSA, entre la fecha de firma de este Acuerdo (la "Fecha de Firma") y la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil correspondiente (la "Fecha de Cierre") las Partes seguirán siendo administradas por sus actuales administradores y directivos, quienes mantendrán la misma línea de gestión existente en la Fecha de Firma, limitando su actuación a las actividades propias del giro o tráfico ordinario de las Sociedades.



Asimismo, y durante el periodo que media entre la Fecha de Firma y la Fecha de Cierre, Clickair y Vueling se comprometen a asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Anexo 6** y a que las Sociedades:

- (i) se abstengan de adoptar ninguna decisión fuera del giro o tráfico ordinario de las Sociedades, que suponga o pueda suponer un menoscabo material de la situación económica o financiera o una modificación en la estructura de los fondos propios de las Sociedades; y
- (ii) adopten todas las medidas razonables para preservar y proteger los activos de las Partes y preservar su fondo de comercio (incluyendo las relaciones existentes con sus respectivos clientes y proveedores)."

5. ACUERDOS ALCANZADOS EN LO QUE RESPECTA A LAS OBLIGACIONES DE DETERMINADOS ACCIONISTAS DE CLICKAIR Y VUELING

- 5.1 En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 9.1 (c) del Contrato Marco, Iberia y Vueling han acordado los términos esenciales de los pactos relativos a los servicios de mantenimiento de las aeronaves (Cláusula 9.1 (c) (iv) del Contrato Marco) y los servicios de handling (Cláusula 9.1 (c) (v) del Contrato Marco) que Iberia prestaría a la Sociedad Resultante una vez inscrita la fusión.
- 5.2 Las Partes y los Accionistas acuerdan adjuntar como Anexo II a esta Addenda los acuerdos de intenciones ("**Acuerdos de Intenciones**") que contienen a su vez los términos esenciales ("**Terms of Reference**") alcanzados por Iberia y Vueling relativos al mantenimiento de las aeronaves y a los servicios de handling a prestar a la Sociedad Resultante una vez inscrita la fusión.
- 5.3 Iberia y Hemisferio se comprometen a renunciar, antes de que se apruebe la fusión, al cobro de todas aquellas cantidades que Clickair y Vueling respectivamente pueda adeudarles en concepto de dividendo preferente.
- 5.4 Iberia se obliga igualmente a mantener indemne a la Sociedad Resultante de cualquier gasto derivado del mantenimiento de los aviones matrícula MSN199 y MSN241 dentro de la flota de la Sociedad Resultante y por todo el tiempo en que se mantengan dentro de dicha flota.
- 5.5 En relación con lo estipulado en la Cláusula 10.1 (b) del Contrato Marco, las Partes y los Accionistas declaran que, habiendo recibido la autorización por las autoridades de competencia competentes en fecha 9 de enero de 2009, han acordado en relación con los compromisos en materia de cesión de slots asumidos en el marco de la Decisión de la comisión Europea, la asunción de costes regulatorios en los términos establecidos en el Anexo III de esta Addenda, todo ello de conformidad con los principios, términos y obligaciones establecidos en dicha Decisión.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO EN LO QUE RESPECTA AL DESISTIMIENTO

- 6.1 Las Partes y los Accionistas acuerdan modificar la Cláusula 10.1 (f) del Contrato Marco que quedará redactada de la siguiente forma:

"(f) Si no se cumplen los compromisos previstos en la Cláusula 5.3 del presente Contrato".



- 6.2 Asimismo, las Partes y los Accionistas acuerdan añadir el siguiente apartado a la Cláusula 10.1 del Contrato Marco que quedará redactada de la siguiente forma:

"(i) En el supuesto de que los proyectos de fusión no sean aprobados por las respectivas Juntas Generales de Accionistas de Vueling y Clickair respectivamente en el plazo de seis meses desde la aprobación de los mismos por los respectivos Consejos de Administración."

- 6.3 Como consecuencia de lo anterior, las Partes y los Accionistas acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula 10.1 del Contrato Marco, que quedará redactada de la siguiente forma:

"Cualquiera de las Partes y cualquiera de los Accionistas podrá desistir unilateralmente del Acuerdo Marco antes de la inscripción de la fusión, quedando el mismo resuelto automáticamente en el momento en el que se notifique fehacientemente el desistimiento por cualquiera de las Partes y cualquiera de los Accionistas que lo lleve a efecto, en cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados (a), (b), (c), (d), (e), (g), (h) e (i) siguientes."

Asimismo, aquel de los Accionistas que no incumpla los compromisos referidos en el apartado (f) siguiente y/o aquella de las Partes de las que el primero sea accionista, podrá desistir unilateralmente del Acuerdo Marco antes de la fecha de aprobación de la fusión, quedando el mismo resuelto automáticamente en el momento en el que se notifique fehacientemente el desistimiento, en el supuesto de que el otro Accionista incumpla los referidos compromisos."

- 6.4 Las Partes y los Accionistas acuerdan que en el caso de que Iberia incumpla el compromiso asumido en la Cláusula 3.2 de esta Addenda, las otras Partes y Accionistas podrán desistir unilateralmente del Contrato Marco antes de la inscripción de la fusión en los términos y con las consecuencias previstas en la Cláusula 10 del Contrato Marco, siempre y cuando las otras Partes y Accionistas hayan cumplido con todas sus obligaciones sustanciales derivadas de esta Addenda y del Contrato Marco.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MARCO EN LO QUE RESPECTA AL PERÍODO DE VIGENCIA

Las Partes y los Accionistas acuerdan modificar la Cláusula 25 del Contrato Marco que quedará redactada de la siguiente forma:

"25. PERÍODO DE VIGENCIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas 12 y 17, si el día 30 de septiembre de 2009 no se hubiere inscrito la fusión el presente Contrato quedará sin efecto, sin que ninguna de las Partes o de los Accionistas tengan derecho a reclamarse nada entre sí."

8. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO MARCO

Los términos y condiciones del Contrato Marco que no hayan sido expresamente modificados en virtud de la presente Addenda permanecerán plenamente vigentes y serán válidos entre las Partes y los Accionistas.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente Addenda se regirá íntegramente por la ley común española.

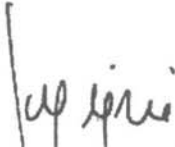
10. ARBITRAJE

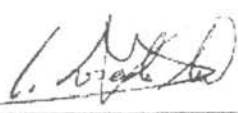
Las Partes y los Accionistas acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de la presente Addenda o relacionado con la misma,

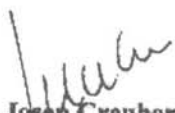


directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante Arbitraje en Derecho en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de un (1) único árbitro de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte una vez sea firme éste. El arbitraje se celebrará en Madrid.

Y las Partes y los Accionistas, en prueba de conformidad, firman la presente Addenda en Barcelona, a 18 de Febrero de 2009.


Fdo.: Josep Piqué Camps
VUELING AIRLINES, S.A.


Fdo.: Carlos Losada Marrogán
CLICKAIR, S.A.


Fdo.: Josep Creuheras Margenat
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.


Fdo.: Enrique Dupuy De Lôme Chavarri
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.


Fdo.: José Bolorinos Cremades


Fdo.: Javier González Ochoa
NEFINSA, S.A.


Fdo. José Antonio Camarasa Ruiz



Anexo - I

**a la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING**

DOCUMENTO DE TERMINACIÓN DEL PACTO DE PERMANENCIA

De: INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.
(Hemisferio)

A: Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.
Atn. D. Ángel Francés Goicoechea
Calle Velazquez 130
28006 Madrid
(Iberia)

Barcelona, 18 de Febrero de 2009

Estimados Señores,

Nos referimos al Pacto de Permanencia de Hemisferio en CLK-VL suscrito por Iberia y Hemisferio en fecha 7 de julio de 2008 (el **Pacto de Permanencia**).

Por medio del presente documento, Iberia y Hemisferio acuerdan revocar y dejar sin efecto el Pacto de Permanencia en todo su objeto, extensión y alcance y declaran no tener nada que reclamarse con respecto al mismo.

Reciban un cordial saludo,

Firmado por:

INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.

D. Josep Creuheras Margenat

Firmado en prueba de aceptación y conformidad:
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.

D. Enrique Dupuy De Lôme Chavarri

31898-00075 MD:854469.1



D. José Boleiros Cremades

Anexo -II

**A la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING**

**ACUERDOS DE INTENCIONES RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE HANDLING Y AL
MANTENIMIENTO DE AERONAVES**



**Anexo – II a la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING**

**ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA y VUELING AIRLINES**

Handling

El presente Acuerdo de Intenciones se firma en Barcelona, el día 18 de Febrero de 2009 entre:

IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, Calle Velázquez nº 130, 28006 y C.I.F. A-28017648, (en adelante "**Iberia**") representada por D. José Luis Freire con facultades bastantes para este acto y

VUELING AIRLINES, S.A. con domicilio social en El Prat del Llobregat, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany 5 y C.I.F. A-63422141, (en adelante "**Vueling**") representada por D. Lars Nygaard facultades bastantes para este acto.

Iberia y Vueling serán identificados en adelante como las "**Partes**".

Las Partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, la capacidad necesaria para celebrar el presente Acuerdo y a tal efecto

ACUERDAN

I.- Que Vueling y Clickair, S.A., así como sus accionistas de referencia, han formalizado un Contrato Marco el día 7 de Julio de 2008, en virtud del cual se ha acordado la fusión entre Vueling y Clickair, S.A. (la **Fusión**) mediante la absorción de ésta por aquella (la **Operación**). En el Contrato Marco se prevé, con el fin de lograr cierta estabilidad en el proyecto industrial que se pretende desarrollar por la sociedad resultante de la Fusión (la **Sociedad Resultante**), que Iberia y Vueling acuerden la prestación de servicios de handling de rampa y pasaje con la misma estructura que el acuerdo vigente entre Iberia y Clickair S.A. La Operación está sujeta a determinadas condiciones y, particularmente, a que sea autorizada por las autoridades de Competencia que corresponda.

II.- Qué, como consecuencia de lo anterior, Iberia desea ofrecer sus servicios de handling de rampa y pasaje para las aeronaves de la Sociedad Resultante en todos los aeropuertos en los que tiene la autorización pertinente para prestarlos (excepto MAD), de acuerdo con el Anexo al presente documento (Términos pactados aplicables al contrato de prestación de servicios de handling). Para la elaboración del Anexo se han tenido en cuenta las previsiones de programación comercial de la Sociedad Resultante elaboradas por Boston Consulting Group (BCG).



III.- Que Vueling, como empresa absorbente de Clickair S.A., está interesada en aceptar la propuesta de Iberia para la prestación de un servicio de handling de rampa y pasaje para las aeronaves de la Sociedad Resultante, sustancialmente en las mismas condiciones que las reflejadas en el Anexo de Términos pactados, para el caso de que la Fusión se lleve a efecto.

IV.- En consecuencia, las Partes acuerdan que, si la Fusión es autorizada por las autoridades de Competencia correspondientes, e inscrita en el Registro Mercantil, formalizarán el Contrato de prestación de servicios de handling de rampa y pasaje definitivo para la flota de la Sociedad Resultante simultáneamente con la resolución de los actuales contratos de handling vigentes en Vueling que resulten directamente afectados por el nuevo Contrato de prestación de servicios.

V.- Una vez aprobada la fusión por las autoridades de competencia correspondientes, y en relación con los servicios de handling de rampa en el aeropuerto de El Prat del Llobregat, Iberia utilizará sus mejores esfuerzos como miembro de la "UTE Globalia Handling y SPdH-Serviços Portugueses de Handling, S.A.-IBERIA" (UTE), para que la UTE formalice con Vueling un contrato de handling para los servicios de asistencia en rampa en este aeropuerto.

VI.- Si por cualquier circunstancia, Iberia no estuviera en algún momento o en algún aeropuerto de los recogidos en el Contrato y a lo largo del plazo de validez del mismo, en disposición de prestar a la Sociedad Resultante los servicios de los que es objeto el Contrato de handling, la Sociedad Resultante podrá a su vez contratarlos con un tercero o prestarlos en propio (autohandling). La resolución de las consecuencias negativas que para la Sociedad Resultante, en su caso, se deriven del hecho de que Iberia no pudiera prestar los servicios objeto del Contrato de servicios de handling, se negociaran en su momento y reflejaran dentro el articulado del mismo.

VII.- Iberia, y hasta un límite máximo global de 230.000€, abonará las indemnizaciones y/o penalizaciones que se deriven de la resolución anticipada de los contratos de prestación de servicios de handling para la flota de Vueling en vigor en la fecha en la que se inscriba la Fusión y que resulten directamente afectados por la firma del Contrato de prestación de servicios de handling de rampa y pasaje con Iberia. Una vez aprobada la Fusión por las autoridades de Competencia competentes, Vueling solo podrá formalizar los acuerdos de resolución de los contratos de handling actualmente en vigor con la autorización previa de Iberia. Caso de no obtener la citada autorización, Iberia no abonará ninguna penalización o indemnización por esta causa.

VIII.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de hoy, si bien la formalización del Contrato de prestación de servicios de handling de rampa y pasaje definitivo no podrá tener lugar hasta que la Fusión haya sido autorizada por las autoridades de Competencia correspondientes e inscrita en el Registro Mercantil, y previa aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad Resultante.



IX.- Las Partes aceptan que, cualesquiera litigios o discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación de este acuerdo, se resolverán en base a lo establecido en el Contrato Marco en vigor.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Iberia LAE, S.A.

Vueling Airlines, S.A.

D. José Luis Freire
Director General de Aeropuertos

D. Lars Nygaard
Consejero Delegado (CEO)

D. Sergio Turrión Barbado
Director de Recursos Humanos



ANEXO DE TERMINOS PACTADOS APLICABLES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HANDLING POR PARTE DE IBERIA A LA SOCIEDAD RESULTANTE

(Estas condiciones serán recogidas en detalle en el contrato de handling)

- **Tarifa única: 990€ por atención de avión tipo A320** incluyendo handling básico de rampa y pasaje, conos y "start - up" (tasa H no incluida).

Dicha tarifa de 990€/transito será de aplicación en todos los aeropuertos nacionales en los que operará la Sociedad Resultante y para los que Iberia tenga licencia, con excepción de MAD, y se corresponde con los servicios de rampa y pasaje, de acuerdo a la programación comercial prevista por BCG para la Sociedad Resultante (52.500 vuelos nacionales excluido MAD al año).

La tarifa se computará sobre todos los aeropuertos nacionales, excepto Madrid únicamente. Quiere esto decir que, en caso de que Iberia no pueda prestar alguno de los servicios tipo cubiertos por el contrato en algún aeropuerto nacional con excepción de MAD (por ejemplo, BCN), la tarifa que la Sociedad Resultante tenga que pagar a otros agentes de Handling a resultas de la imposibilidad de Iberia de prestar este servicio, ser contabilizará igualmente a la misma tarifa en su suma de rampa y pasaje.

- La tarifa referida para los aeropuertos anteriormente mencionados serán válidas para una programación estimada de 52.500 vuelos nacionales excluido Madrid al año. Cualquier variación sustancial (superior al 10% en sentido positivo o negativo) sobre dicha programación comercial prevista, supondrá la revisión tarifaria correspondiente, que será negociada y acordada entre las partes.
- Servicios adicionales opcionales no incluidos en la tarifa básica son:
 - Remoto: 20€/transito
 - Resto de servicios a demanda, tarifados según AENA con una reducción del 20%. Aquí hay que incluir una relación de servicios o referirse a algún documento de AENA
- La tarifa de 990€ por transito de A320 y en las condiciones anteriormente recogidas, será válida para los 3 años posteriores a la firma del Contrato definitivo, sin otro incremento que el derivado de variaciones sustanciales del programa comercial de la Sociedad Resultante.
- La validez del contrato será de 3 años, prorrogable de común acuerdo entre las partes. Las condiciones de terminación se desarrollaran en el contrato definitivo.
- Es del interés de las Partes que el servicio de Limpieza para la Sociedad Resultante sea gestionado por Iberia en todos los aeropuertos cubiertos por el contrato de prestación de servicios de handling como un servicio adicional al mismo. Una vez la Sociedad Resultante haya definido el nivel de servicio, se solicitara cotización a Iberia, siempre que la oferta



esté en condiciones de mercado, incluyendo el Mark-up de IB Aeropuertos, se contratará el mismo como un servicio adicional al de handling de rampa y pasaje.

- Como parte del contrato se desarrollara un anexo de Nivel de Servicio sustancialmente similares al que en este momento tiene la compañía Vueling con sus agentes de Handling.
- El Handling de pasaje, en concreto en lo que se refiere a nivel y definición de servicio, se deberá prestar en unas condiciones sustancialmente similares a las que a la fecha de la firma de este Anexo tiene la compañía Vueling con su proveedor.

IB como responsable de realizar la actividad con personal adscrito a su plantilla laboral, se compromete a adoptar todas las medidas que considere necesarias con el fin de prestar el servicio en las condiciones sustancialmente similares mencionadas en el párrafo anterior. A este fin, y en concreto para los aeropuertos de Barcelona y Sevilla, se creará, en su caso, si fuera necesario un grupo de trabajo entre las partes (Iberia y Vueling) que permita desarrollar todas aquellas iniciativas y acciones necesarias para la consecución de este objetivo a la fecha de ejecución de la fusión.



Anexo – II
a la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING

ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA y VUELING AIRLINES
Mantenimiento de Aeronaves

El presente Acuerdo de Intenciones se firma en Barcelona, el día 18 de Febrero de 2009 entre:

IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, Calle Velázquez nº 130, 28006 y C.I.F. A-28017648, (en adelante "**Iberia**") representada por Dº Manuel López Aguilar con facultades bastantes para este acto y

VUELING AIRLINES, S.A. con domicilio social en El Prat del Llobregat, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany 5 y C.I.F. A-63422141, (en adelante "**Vueling**") representada por Dº Lars Nygaard facultades bastantes para este acto.

Iberia y Vueling serán identificados en adelante como las "**Partes**".

Las Partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, la capacidad necesaria para celebrar el presente Acuerdo y a tal efecto

ACUERDAN

I.- Que Vueling y Clickair, S.A., así como sus accionistas de referencia, han formalizado un Contrato Marco el día 7 de Julio de 2008, en virtud del cual se ha acordado la fusión entre Vueling y Clickair, S.A. (la **Fusión**) mediante la absorción de ésta por aquélla (la **Operación**). En el Contrato Marco se prevé, con el fin de lograr cierta estabilidad en el proyecto industrial que se pretende desarrollar por la sociedad resultante de la Fusión (la **Sociedad Resultante**), que Iberia y Vueling acuerden la prestación de servicios de mantenimiento con la misma estructura que el acuerdo vigente entre Iberia y Clickair S.A. y en condiciones económicas de mercado. La Operación está sujeta a determinadas condiciones y, particularmente, a que sea autorizada por las autoridades de Competencia que corresponda.



II.- Qué, como consecuencia de lo anterior, Iberia desea ofrecer sus servicios de mantenimiento integral de las aeronaves de la Sociedad Resultante en condiciones de mercado, de acuerdo con el Anexo al presente documento (Contrato de Mantenimiento). Para la elaboración del Anexo se han tenido en cuenta las previsiones de programación comercial de la Sociedad Resultante elaboradas por Boston Consulting Group (BCG).

III.- Que Vueling, como empresa absorbente de Clickair S.A., está interesada en aceptar la propuesta de Iberia para la prestación de un servicio de mantenimiento integral de las aeronaves de la Sociedad Resultante, sustancialmente en las mismas condiciones que las del Contrato de Mantenimiento, para el caso de que la Fusión se lleve a efecto y por un plazo de cinco años prorrogable por otros cinco de común acuerdo.

IV.- En consecuencia, las Partes acuerdan que, si la Fusión es autorizada por las autoridades de Competencia correspondientes, e inscrita en el Registro Mercantil, formalizarán el Contrato de Mantenimiento definitivo para la flota de la Sociedad Resultante simultáneamente con la resolución de los actuales contratos de mantenimiento vigentes en Vueling que resulten directamente afectados por el nuevo Contrato de Mantenimiento.

V.- El precio por hora vuelo resultante de aplicar el Contrato de Mantenimiento definitivo al programa comercial elaborado por BCG (130.000 HV/Año) y a un tipo de cambio de 1,56 \$/€ estará en un rango entre 620 y 640 €/HV, para la flota de A320 con motores CFM56-5B. Para el cálculo del precio final las partes actuarán de buena fe y tendrán en cuenta todos los costes de mantenimiento, las condiciones de mercado para el Mantenimiento de referencia y el requerimiento de un nivel de servicio mínimo definido en el Contrato de Mantenimiento.

VI.- Iberia abonará las indemnizaciones y/o penalizaciones que se deriven de la resolución anticipada de los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de la flota de Vueling en vigor en la fecha en la que se inscriba la Fusión y que resulten directamente afectados por la firma del Contrato de Mantenimiento. Una vez aprobada la Fusión por las autoridades de Competencia competentes, Vueling solo podrá formalizar los acuerdos de resolución de los contratos de mantenimiento actualmente en vigor con la autorización previa de Iberia. Caso de no obtener la citada autorización, Iberia no abonará ninguna penalización o indemnización por esta causa.

VII.- Iberia prestará los servicios de mantenimiento con sus propios recursos y/o con las subcontrataciones que estime oportunas, sujeto a las condiciones reflejadas en el Contrato de Mantenimiento definitivo.



VIII.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de hoy, si bien la formalización del Contrato de Mantenimiento definitivo no podrá tener lugar hasta que la Fusión haya sido autorizada por las autoridades de Competencia correspondientes e inscrita en el Registro Mercantil, y previa aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad Resultante.

IX.- Las Partes aceptan que, cualesquiera litigios o discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación de este acuerdo, se resolverán en base a lo establecido en el Contrato Marco en vigor.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Iberia LAE, S.A.

Vueling Airlines, S.A.

D. Manuel López Aguilar
D. General Mantenimiento e Ingeniería

D. Lars Nygaard
Consejero Delegado (CEO)

D. Sergio Turrión Barbado
Director de Recursos Humanos

**Anexo - II a la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING**

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE DE LA FLOTA DE AVIONES
A-320**

ENTRE

VUELING S.A.

E

IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp: Notaría de D. ANTONIO PDEZ. GONZALEZ APARICIO - MADRID - OIC/11111111]

PARTES CONTRATANTES

Entre :

VUELING S.A., sociedad mercantil de nacionalidad española, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con CIF nº A 63422141 y domicilio social en El Prat de Llobregat, Parque de Negocios Mas Blau, Placa Pla de l'Estany 5.

de aquí en adelante llamada "**VUELING**"

e

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., Compañía de aviación, legalmente constituida, regida por la Normativa de Aviación Civil, registrada como EASA-145 con el número DGAC-E-011 y con domicilio en 28006 Madrid, calle Velázquez 130, ESPAÑA. C.I.F. Nº ES A 28017648

de aquí en adelante llamada "**IBERIA**" o "**IBE**"

CONSIDERANDO

Que VUELING S.A. (VUELING) es una Compañía dedicada al transporte de pasajeros que cuenta con una flota de aviones A-320 para realizar dichos servicios y desea contratar con IBERIA los trabajos de mantenimiento de su flota especificados en este Contrato

Que IBERIA está de acuerdo y acepta realizar los trabajos requeridos de acuerdo con las condiciones de este Contrato.

Ambas partes, de común acuerdo, reconociéndose con capacidad suficiente para obligarse en su respectiva representación, otorgan Contrato a tenor de las siguientes **CONDICIONES Y ESTIPULACIONES.**



1.- ALCANCE DEL CONTRATO

IBERIA se compromete a que los trabajos y servicios cumplan con los requisitos que en cuanto al mantenimiento de los aviones vienen exigidos por las Autoridades de Aviación Civil competentes y los contratos de arrendamiento de las aeronaves mencionadas, incluidas las condiciones de devolución establecidas en los mismos.

2. - LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos y servicios de mantenimiento serán cumplimentados en el Aeropuerto de Barcelona, donde IBERIA ha iniciado la construcción de un hangar nuevo; en las instalaciones de IBERIA, situadas en Barajas-Aeropuerto, Madrid, España; en otra agencia autorizada por IBERIA o en aquellos otros lugares donde IBERIA tenga capacidad actual o futura para hacerlo.

3.- ÁMBITO DE LOS SERVICIOS

3.1 SERVICIOS DE INGENIERÍA PLANIFICACION Y CONTROL:

- IBERIA confeccionará el Programa de Mantenimiento inicial que deberá ser presentado para su aprobación por las Autoridades de Aviación Civil.
- IBERIA preparará la información necesaria para la revisión y actualización del Programa de Mantenimiento de manera que VUELING pueda presentar las Revisiones al Programa para la obtención de la correspondiente aprobación de Aviación Civil.
- Directivas y Modificaciones:
 - IBERIA considerará como AD's aplicables las editadas por EASA o las requeridas como aplicables por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) a través de VUELING.
 - IBERIA aprovisionará el material necesario para cumplimentar los SB's.
 - IBERIA mantendrá informada periódicamente a VUELING del estado de cumplimentación de las directivas o bien en cualquier momento a requerimiento de VUELING.
 - Las modificaciones requeridas por VUELING serán objeto de un acuerdo mutuo.



- Los criterios de incorporación de Boletines del fabricante no mandatorios serán los definidos en los Procedimientos de IBERIA, requiriendo previa aceptación de VUELING en aquellos casos en que exceda del límite de 6.000 € en materiales y mano de obra por avión.
- Elaboración, Planificación y Control de Paquetes de Trabajo de Mantenimiento Menor y Mayor
 - IBERIA elaborará conforme a sus propios procedimientos los Paquetes de Trabajo de acuerdo al Programa de Mantenimiento aprobado por VUELING.
 - IBERIA suministrará a VUELING un certificado "Release to Service" de todas las revisiones realizadas en sus instalaciones.
 - Todas las Hojas de cumplimentación de S/B, EO's, AD's así como las tarjetas de trabajo, anotaciones en el Libro Técnico de Vuelo y cualquier otro registro técnico, necesario frente a terceros, estarán en Inglés.
- IBERIA llevará la Programación y Control de las paradas de avión, de acuerdo con el programa comercial de VUELING.
- IBERIA comunicará a VUELING, cada mes de Septiembre, la Programación correspondiente al año siguiente, además llevará la Programación en base anual móvil; respetará la época de verano, 15 Junio-15 Septiembre, donde VUELING no se verá obligado a parar ningún avión y respetará la existencia de un único avión en mantenimiento de "C's" o superiores, excepto que el tamaño o la operación de la flota no lo permitiera.
- IBERIA llevará el Control de Cumplimentación de los trabajos de mantenimiento realizados por IBERIA.
- IBERIA llevará el control de componentes sujetos a hard time y componentes de vida limitada, de motor y de APU.
- Fiabilidad.
 - IBERIA realizará el E.C.M. de los motores.
 - IBERIA suministrará mensualmente a VUELING el Informe de Utilización y la Fiabilidad de los sistemas basada en las anotaciones PIREPS y MAREPS e incidencias, así como el consumo de aceite de motores.
- Documentación Técnica.



- VUELING facilitará a IBERIA toda la información técnica relativa a la condición del avión necesaria para la realización de los trabajos objeto de este Contrato en particular la copia del Parte de Vuelo, Retrasos y cancelaciones e Información de vuelos diarios.
- IBERIA facilitará toda la documentación necesaria para proceder a la incorporación o devolución de aviones a este contrato; el coste de este servicio se acordará en cada caso.

3.2 MANTENIMIENTO EN LINEA

- Incluye todos los trabajos a realizar en los siguientes servicios así como la resolución de las averías que puedan surgir:

- Servicio de Tránsito
- Servicio Diaria
- Servicio Semanal
- Revisiones "A's" y múltiples

- 3.3 MANTENIMIENTO MOTORES, COMPONENTES, APU Y TRENES:

- Reparación y Overhaul, incluyendo los trabajos de Ingeniería y Control de Calidad de motores, componentes, APU y trenes.

- 3.4 MATERIALES DE REPUESTO:

Serán suministrados desde el stock de IBERIA los reparables, fungibles y estándar necesarios.

- 3.5 SOPORTE DE COMPONENTES:

- Repuestos comunes con la flota IBERIA y que integran el stock de repuesto de IBERIA: Serán suministrados desde el stock de IBERIA.
- Repuestos no comunes con flota IBERIA o no integrados en el stock de repuesto de IBERIA: Serán suministrados desde un stock específico para uso de VUELING
- Adquisición y mantenimiento del stock específico.

- 3.6 CONTROL DE HORAS Y PROGRAMACIÓN:

- La programación de las paradas de avión necesarias para efectuar los trabajos de las revisiones se fijarán, con la antelación suficiente, de mutuo acuerdo entre ambas Compañías y con los procedimientos operativos y de coordinación que se establezcan.
- Estas paradas deberán ser programadas al límite de su intervalo. Si por requerimiento exclusivo de VUELING, distinto a la liberalización del verano y a la existencia de un único avión en mantenimiento mayor, mientras la operación y el tamaño de la flota lo permitiera, este sobrepasara el 10% del límite establecido, VUELING pagará el precio total correspondiente a las C's y D's.

JS



- 3.7 SOPORTE H 24

- Asistencia técnica de Troubleshooting
- Soporte de medios humanos y materiales para la reparación de averías de avión, motor y APU.
- Recuperaciones o rescate de aviones fuera de base (MAD/BCN), reparaciones estructurales por golpes o incidentes; según condiciones establecidas en el anexo 1.

3.8 REVISIONES MAYORES:

- Revisiones C's y múltiplos.
- Revisiones 6Y/12Y y múltiplos.
- Realización de Mapas de Daños.

3.9 OTROS TRABAJOS:

- Modificaciones, Inspecciones NDT, Rescate de Aviones, etc , según condiciones a acordar en cada caso.
- Asistencia y acompañamiento a bordo según condiciones a acordar en cada caso
- Los trabajos contenidos en el MPD están cubiertos bajo el precio de este contrato.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

IBERIA se compromete a aplicar y mantener las certificaciones EASA Número ES.145.011 durante la vigencia del acuerdo.

El operador VUELING de los A-320, como "AOC Holder", es responsable del mantenimiento que se efectúe en el avión ante la DGAC.

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo con las normas técnicas y prácticas estándar de IBERIA y que cumplimentan los manuales de mantenimiento del fabricante del producto y sus componentes, las directivas de EASA, DGAC y las disposiciones de la Aviación Civil Española (DGAC).

Los trabajos a realizar lo serán de acuerdo con los procedimientos establecidos en "EASA PART M: CONTRACTED MAINTENANCE" de las autoridades EASA.

Todos los trabajos y servicios se efectuarán según las prácticas y estándares técnicos de IBERIA que a su vez cumplen con los manuales de mantenimiento de los fabricantes de los equipos, las Directivas de la Aviación Civil de España y/o de la EASA correspondiente.

VUELING tendrá la obligación de solicitar al fabricante la autorización para que IBERIA pueda acceder a la documentación disponible en red de sus equipos.



VUELING gestionará con Aviación Civil (DGAC) las transferencias de autorizaciones o licencias.

5. - INVERSIÓN EN REPUESTOS

VUELING e IBERIA consensuarán la compra de aquellos repuestos no comunes o que no formen parte del stock de repuesto de IBERIA, que VUELING estime necesarios para soportar la operación de los aviones. Dichos repuestos formarán el stock específico. IBERIA repercutirá los costos asociados a dichas compras a VUELING.

6. - SUBCONTRATOS

Si IBERIA no dispone de capacidad técnica para la revisión o prestación de ciertos servicios, IBERIA procederá a subcontratarlos de acuerdo con VUELING a una Agencia o Taller adecuado que deberá estar aprobado por IBERIA y la DGAC. Ambas Partes acordarán el ajuste económico de este subcontrato, si lo hubiera o fuera aplicable.

7. - SUMINISTROS, ALQUILER E INTERCAMBIOS

Suministros

IBERIA suministrará todo el material reparable, estándar y fungible, según su propia definición, necesario para realizar los trabajos de Mantenimiento en Madrid y Barcelona, así como las necesidades habituales del Mantenimiento en Línea, en la red regular de VUELING, incluyendo el transporte del mismo.

Los kits de modificaciones, AD's, SB's, etc serán suministrados por IBERIA.

8 - TRANSPORTE

El transporte de accesorios, componentes y piezas será realizado en una configuración que será recomendada por IBERIA y acordado por ambas partes.

Se utilizarán siempre los contenedores suministrados por IBERIA.



Los equipos intercambiados deberán ir acompañados de la documentación necesaria que será acordada entre ambas Compañías.

9. - ENTREGA

La entrega del material específico, por parte de VUELING, se realizará en las instalaciones de IBERIA en Madrid o Barcelona, según sea aplicable.

IBERIA tendrá la responsabilidad total en cuanto a riesgos y gastos concernientes al transporte de los equipos entre las instalaciones de IBERIA en Madrid y las de VUELING en Barcelona y viceversa.

IBERIA realizará la gestión para el despacho aduanero en Madrid/Barcelona, de los elementos provenientes o que se envíen a VUELING sin cargo alguno.

10. - VALIDEZ Y ESCALACIÓN DE PRECIOS

La validez de las condiciones establecidas en este documento será desde el día que ambas Partes acuerden el inicio de este soporte hasta la salida de cada avión de la flota de VUELING, (final del lease), de acuerdo al anexo 2:

Este contrato acepta el incremento o la reducción del número de aviones sin modificación de las condiciones económicas; sin existir garantías sobre las horas totales anuales, siempre y cuando no se produzca una variación superior en un 10% a las 108.599 HV/Año; en caso contrario ambas Partes acuerdan analizar las variaciones así como su impacto. La variación en la utilización media de cada avión se ajustará según Anexo nº 3.

Los precios establecidos en este documento, Anexo 3, están referenciados a las condiciones económicas del año 2008. Para los trabajos y servicios que se realicen en años posteriores, se les aplicará una escalación anual de manera que el precio de la mano de obra se verá incrementado en el IPC Español del año anterior y los materiales y subcontratos en el incremento que los Fabricantes reflejen en sus Catálogos de Precios.



Ambas partes acuerdan el presente documento por duplicado y en su nombre firman sus representantes autorizados.

Cada parte conoce y dispone de su propia copia original.

Barcelona, 18 de Febrero de 2009

Por IBERIA Líneas Aéreas de España S.A.

Por VUELING S.A.

Firma

Firma

Nombre: D. Manuel López Aguilar

Nombre: D. Lars Nygaard

Cargo: Dtor General Mantenimiento e Ingeniería

Cargo: Director General

Firma

Firma

Nombre: J. Ignacio Díez Barturen

Nombre: Jose Luis Quiros

Cargo: Director Comercial

Cargo: Director Producción



ANEXO nº 1

Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Servicios Técnicos de los A320's entre IBERIA L.A.E. y VUELING

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MANTENIMIENTO

(Ref. EASA Decision No 2003/19/RM, 28/11/2003, Appendix II to M.A.201 (h)1, and Appendix XI to AMC to M.A.708(c).)

"Cliente/Operador" significa

VUELING S.A.

Con domicilio social en El Prat de Llobregat, C/ Pla de l'Estany 5

y

"Organización de Mantenimiento/Compañía" significa

IBERIA Líneas Aéreas de España.

Organización de mantenimiento aprobada Parte-145, con número de aprobación ES.145.011

Con domicilio social en C/ Velázquez 130, Madrid, España.



1.0 Alcance del Anexo

No es el propósito de los siguientes párrafos de este Anexo el proporcionar instrucciones o procedimientos de trabajo detallados. Las responsabilidades, procedimientos y métodos rutinarios se encuentran ya explicados en la Exposición de la Gestión del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad del Operador ("CAME") y en la Exposición de la Organización de Mantenimiento ("MOE") correspondientes.

El presente Anexo sólo trata temas técnicos y excluye materias tales como costes, retrasos, garantías, etc., que son tratados en otros apartados o Anexos del contrato entre ambas partes.

2.0 Referencias

Este Anexo ha sido formulado a partir del documento "ED Decisión No 2003/19/RM, 28/11/2003, **Apéndice II al M.A.201(h)1** "Sub-Contracting of continuing Airworthiness Management Tasks" y **Apéndice XI al AMC M.A.708(c)** "Contracted Maintenance".

Los Párrafos 3.0 a 3.27 del Anexo contienen el material técnico que asegura conformidad con el documento anteriormente mencionado.

Cualquier otro servicio adicional requerido será referido en el párrafo 3.28 hacia adelante.

3.0 Los Requisitos (ref.: **Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 1**) (**Apéndice II al M.A.201(h)1**)

Este Anexo es aplicable a todo el Mantenimiento de Línea, Base y Mayor requerido por el Operador en las Instalaciones de mantenimiento indicadas (véase párrafo 3.2).

El Operador es responsable de:



- (a) cumplir con todos los requisitos de control del mantenimiento, técnicos y de aeronavegabilidad de acuerdo con las regulaciones de la DGAC española y el CAME del Operador.

La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- (b) cumplir los requerimientos de este Anexo de acuerdo con la JAR-OPS 1, la PARTE 145, sus propios Procedimientos del MOE y el CAME del Operador.

3.1 Alcance del trabajo (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.1) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.1)

Tipo de aeronaves: Familia A320's
Motor: CFM56-5A y 5B
APU: Honeywell 36-300 y 131-9A

Avión Registros	MSN
Ver Anexo 2	Ver Anexo 2

Tipo de mantenimiento:

Incluye cualquier tipo o alcance de mantenimiento que puedan requerir los aviones incluidos en este contrato durante su operación. Sin ánimo de ser exhaustivos, se enumeran a continuación.

* Mantenimiento Línea/Mantenimiento Menor:

Revisiones de Tránsito, Diarias, "A's" y múltiples, según lo definido en la referencia del programa de mantenimiento de la flota operada por el Operador, incluyendo rectificación de defectos y de acuerdo con el punto 3.0.

*Mantenimiento de Base y Mayor:

Revisiones "C's" y múltiples, 6 y 12 Y y cualquier otra referenciada en el programa de mantenimiento.

* Mantenimiento Motores, Trenes y APU:



Trabajos de Ingeniería y Control de Calidad de motores, trenes y APU. Mantenimiento en propio o subcontratado.

* Mantenimiento de componentes, piezas o partes:

Reparación en propio o subcontratado de piezas y componentes de motores y APU, componentes de avión, ruedas, frenos, y trenes de aterrizaje.

* Servicios Técnicos, incluyendo análisis y planificación de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), Boletines de Servicio (SB's) y Modificaciones No-Mandatorias; Planificación del Mantenimiento Programado, Desarrollo y mejora del Programa de Mantenimiento del Operador; Programas de Fiabilidad y "Engine Condition Monitoring", Registros Técnicos, control y seguimiento de componentes, motores, APU y tren de aterrizaje, entre otros.

La Organización de Mantenimiento proveerá a requerimiento del Operador, servicios adicionales (Reparación de golpes o daños accidentales, lectura de cintas, apoyo a vuelos ferry, incorporación o devolución de aviones, etc ...).

La Organización de Mantenimiento proveerá soporte de Control de Calidad sobre el producto y para aquellas inspecciones o trabajos especiales que sea requerido, incluyendo END.

3.2 Localizaciones del Mantenimiento (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.2)

La Organización de Mantenimiento realizará los servicios de mantenimiento en las localizaciones siguientes:

- (a) Mantenimiento Línea: En las localizaciones identificadas en el CAME del Operador y en el MOE de la Organización de Mantenimiento.
- (b) Mantenimiento Base y Mayor: En las instalaciones y hangares que LA Organización de Mantenimiento tiene en Madrid, en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, España; en el aeropuerto del Prat de Barcelona o en cualquier instalación acordada entre ambas Partes.



- (c) El uso de localizaciones alternativas deberá ser previamente aprobado por la DGAC española y el Operador.

El Operador recibirá por parte de la Organización de Mantenimiento copia de los certificados/aprobaciones relevantes a las localizaciones donde se realice el mantenimiento.

3.3 Subcontratación (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.3)

La Organización de Mantenimiento podrá subcontratar cualquier trabajo o servicio a terceros durante períodos de cargas de trabajo máximas o por otras razones aceptables, sujeto a los siguientes puntos:

- (a) Las compañías contratadas deberán ser organizaciones PARTE 145 aprobadas y ser aceptables para el Operador.
- (b) El operador debe ser notificado sobre la intención de la subcontratación y dar su aprobación previa al acuerdo de subcontratación.
- (c) El acuerdo de subcontratación deberá contener referencia a los requisitos de la PARTE 145 y en particular a 145.A.75.
- (d) El Operador tendrá acceso a cualquier información (especialmente a la que concierne a la supervisión de la calidad) sobre los contratistas de la Organización de Mantenimiento implicados en este Contrato de mantenimiento.

3.4 Programa de Mantenimiento (ref.: Apéndice XI a AMC a M.708(c)/para 2.4) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.2)

La Organización de Mantenimiento es responsable de la edición, emisión y revisión del Programa de mantenimiento del Operador (Referencia del programa. MPD); así como de emitir requerimientos suplementarios, emitidos como "Engineering Supplementary Requirements (ESR's)", para monitorizar nuevos items provenientes de requerimientos legales o como consecuencia de la experiencia de la flota mantenida por el Centro de Mantenimiento. Dependiendo de los resultados de inspección de estas (ESR's) se alimentará el Programa de Mantenimiento aplicable.



El Operador es responsable de evaluar y aceptar el Programa de Mantenimiento propuesto por la Organización de Mantenimiento y de presentar éste a la DGAC española para su aprobación. Tras su aprobación, el Operador proporcionará una copia a la Organización de Mantenimiento.

La Organización de Mantenimiento realizará todo el mantenimiento de acuerdo con el programa de mantenimiento anteriormente mencionado.

3.4.1. Fiabilidad y Efectividad del Programa del Mantenimiento (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.3)

La Organización de Mantenimiento es responsable de la realización de un Programa de Fiabilidad para las aeronaves, motores, APU y componentes de la flota del Operador, según se especifica en el Programa de Mantenimiento.

La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Reunir los datos e información sobre fiabilidad que sea necesaria.
- b) Realizar la evaluación inicial de los datos de fiabilidad.
- c) Emitir un informe al Operador.
- d) Notificar al Operador cuando los datos revelen tendencias adversas que puedan afectar a la seguridad o aeronavegabilidad de la operación.

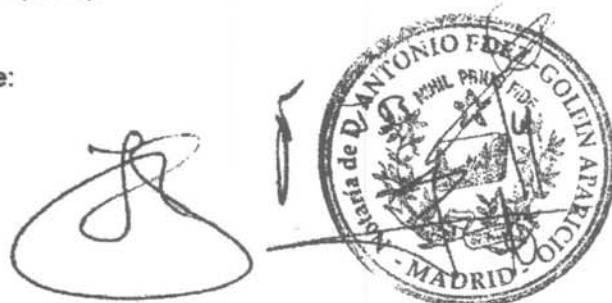
El Operador es responsable de:

- a) Participar en las reuniones de Fiabilidad con la Organización de Mantenimiento.
- b) Tomar las acciones requeridas en el informe de Fiabilidad presentado.
- c) Presentar dicho informe a la DGAC española.

3.4.2. On-Wing Engine Health Monitoring (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.12).

La Organización de Mantenimiento es responsable de la realización de un Programa de seguimiento de la condición de los motores instalados (ECM).

La Organización de Mantenimiento es responsable de:



- a) Reunir los datos e información necesaria.
- b) Realizar la evaluación inicial de los datos.
- c) Emitir un informe al Operador.
- d) Notificar al Operador sobre cualquier limitación de los motores debido al análisis realizado, así como cualquier otra acción necesaria.

El Operador es responsable de:

- a) Suministrar, en el caso de que La Organización de Mantenimiento los solicite por avería de su sistema, los datos sobre parámetros de motor que la Organización de Mantenimiento requiera para hacer el seguimiento.
- b) Tomar las acciones requeridas en el informe de ECM.
- c) Presentar dicho informe a la DGAC española.

3.5 Supervisión de la Calidad (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.5) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.6)

La Organización de Mantenimiento dispondrá los medios para que el Operador pueda ejercer su responsabilidad bajo JAR-OPS 1.900, concretamente para realizar la supervisión de Calidad (incluyendo las auditorías) sobre la Organización PARTE 145 (IBERIA L.A.E.). La Organización de Mantenimiento proporcionará acceso a todas sus funciones e instalaciones al Operador y a la DGAC española.

Los resultados e informes de las auditorías serán procesados con el departamento de Garantía de Calidad de la Organización de Mantenimiento, para su registro y toma de acciones, y siempre de acuerdo con los procedimientos detallados en el CAME del Operador.

3.6 Implicación de la autoridad competente (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.6) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.7)

Para los propósitos de este acuerdo, la DGAC española es la Autoridad Aeronáutica para el operador y para la Organización de Mantenimiento.



3.7 Datos de Aeronavegabilidad. (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.7) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.8)

El resto de Documentación, que fuera necesaria, bien se gestionará directamente por la Organización de Mantenimiento o, si fuera necesario, con el consiguiente soporte del Operador.

DOCUMENTO	AVION	FUENTE DE LA APROBACION
AMM	A320	AIRBUS
IPC	A320	AIRBUS
AWD	A320	AIRBUS
SRM	A320	AIRBUS
SSM	NO	
NDT	A320	AIRBUS
MM ENGINE/ IPC ENGINE	A320	CFM56
FIM	NO	
FRM	NO	
MEL	A320	DGAC
AFM	A320	AIRBUS
OM	NO	
AMP	A320	DGAC
EMP		
Airworthiness Directives		
Airframe Engine Others		
MAJOR REPAIRS		
MODIFICATIONS DATA		

A handwritten signature in dark ink is located to the left of a circular official stamp. The signature consists of a large, stylized 'S' followed by a smaller, less distinct mark. The circular stamp is from the 'Ayuntamiento de Madrid' (City Council of Madrid) and features a central coat of arms. The text 'AYUNTAMIENTO DE MADRID' is visible around the perimeter of the stamp. A diagonal line is drawn across the stamp, and there is a small handwritten mark above it.

Service Information and Modifications		
---------------------------------------	--	--

Otros documentos requeridos:

- a) CAME del Operador.
- b) Cualquier otra información técnica relevante o información mandatoria aplicable al Operador.
- c) Los CMM's necesarios para que la ingeniería de componentes pueda realizar su trabajo.

3.8 Condiciones de entrada en mantenimiento (ref.: Apéndice XI a AMC a M.708(c)/para 2.8)

El Operador será responsable de lo siguiente:

- (a) Entregar el avión en las instalaciones de la Organización de Mantenimiento y en las fechas convenidas entre las partes.
- (b) Informar de las horas y ciclos del avión, los motores y el APU, si no estuvieran en posesión de la Organización de Mantenimiento.

La Organización de Mantenimiento será responsable de lo siguiente:

- (a) Proveer personal con la formación y cualificación necesarias para los trabajos contratados, y en las fechas acordadas.
- (b) Realizar una reunión con el Operador para acordar las tareas de mantenimiento a ser realizadas durante el "input".

3.9 Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio/Modificaciones (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.9) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.9 y 2.10)

Directivas de Aeronavegabilidad.

El avión seguirá ante todo los requerimientos de la Autoridad Española de Aviación Civil (DGAC) y EASA con respecto a la realización de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's).



El Operador será responsable de:

- a) Recibir la información correspondiente a las AD's aplicables al avión, motor y equipamiento que opera.
- b) Frente a la DGAC, asegurar la cumplimentación en tiempo de todas las AD's aplicables.
- c) Acordar junto con la Organización de Mantenimiento el método propuesto de cumplimentación de una AD.

La Organización de Mantenimiento será responsable de lo siguiente:

- a) Realizar la evaluación de AD's en cuanto a su aplicabilidad y método de cumplimentación; de la planificación y de cualquier acción de seguimiento y control requeridos, referente al avión, el motor, el APU y cualquier componente instalado.
- b) Notificación pertinente al Operador del requerimiento de aplicación de una Directiva (AD) así como el método recomendado de cumplimentación.
- c) Generar los documentos necesarios para programar las inspecciones o modificaciones en el avión.
- d) La Realización de la AD de acuerdo con los métodos recomendados de cumplimentación.
- e) La Notificación al Operador de la realización de la AD.
- f) Informar periódicamente al Operador del estado de cumplimentación de las directivas o bien en cualquier momento a requerimiento del propio Operador.

Boletines de Servicio/Modificaciones.

La Organización de Mantenimiento evaluará la información sobre posibles modificaciones y hará las recomendaciones pertinentes al Operador sobre la incorporación de Boletines de Servicio (SB's) y Modificaciones No-Mandatorias.

La Organización de Mantenimiento realizará la incorporación de Boletines y Modificaciones tras el acuerdo mutuo entre las partes y según la política de incorporación del Operador.

La Organización de Mantenimiento informará periódicamente al Operador del estado de incorporación de Boletines de Servicio y Modificaciones, o bien en cualquier momento a requerimiento del propio Operador.



3.10 Horas y ciclos (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.10)

La Organización de Mantenimiento controlará las horas y ciclos del avión, motor y componentes instalados según los requisitos del MPD o AMP/EMP aprobado. Es responsabilidad de la Organización de Mantenimiento la planificación eficaz de los trabajos a realizar antes de que éstos venzan e informar al Operador regularmente.

La Organización de Mantenimiento se responsabiliza de,

- a) Establecer un control de horas y ciclos basado en los datos registrados en el Libro Técnico de a bordo (TLB). Los datos serán introducidos en el sistema informático y serán utilizados como referencia para toda la actividad de mantenimiento de la aeronave.

El Operador se responsabiliza de,

- a) La validación de los datos suministrados, confirmándolo por escrito a la Organización de Mantenimiento.

3.11 Componentes de Vida Limitada (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.11) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.11)

La Organización de Mantenimiento es responsable del control y planificación de la vida límite de los componentes instalados (LLC's).

El Operador suministrará a la Organización de Mantenimiento la información necesaria para que realice el control y planificación de los LLC's.

Procedimiento de Control y Pronóstico para el desmontaje de Componentes:

- a) La Organización de Mantenimiento será responsable del control del avión y sus componentes de forma que programe la sustitución de éstos últimos a los intervalos establecidos.



- b) El Operador planificará las entradas de las aeronaves en mantenimiento, conjuntamente con la Organización de Mantenimiento, de forma que se realice la sustitución de componentes antes de su vencimiento.
- c) Es responsabilidad del Operador el suministrar a la Organización de Mantenimiento la información necesaria para el control y planificación de los LLC's, esto es, Horas y Ciclos de vuelo de acuerdo a 3.10
- d) La Organización de Mantenimiento suministrará al operador toda la información necesaria sobre la instalación/sustitución de componentes de vida límite (LLP's) de modo que el Operador pueda poner al día sus expedientes correspondientes.

3.12 Suministro de componentes (Ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.12)

En términos generales, todos los kits de modificaciones, componentes, rotables o cualquier otra pieza típica necesaria para la realización de los servicios del mantenimiento solicitado, será proporcionada por la Organización de Mantenimiento.

La Organización de Mantenimiento proporcionará además, todos los materiales consumibles para cumplir con el trabajo solicitado.

La canibalización de piezas entre aviones es posible y no necesita la autorización del Operador, siempre y cuando se apliquen las normas establecidas para esta práctica por la Organización de Mantenimiento.

El intercambio y transporte de accesorios, componentes y piezas será realizado en una configuración que será recomendada por la Organización de Mantenimiento y acordada por ambas Partes. Los útiles y contenedores necesarios para el transporte del equipo en condiciones de seguridad serán suministrados por la Organización de Mantenimiento.

El transporte entre cualquier base de operación del avión y Madrid o Barcelona y viceversa de los equipos y partes del Operador será responsabilidad de la Organización de Mantenimiento.

Es competencia y responsabilidad de la Organización de Mantenimiento asegurarse de que el componente cumple con los datos y estándares aprobados, así como que el



componente se encuentra en condiciones satisfactorias para su instalación. Para la Aceptación de componentes se seguirá lo especificado en 145.A.42.

- a) El MOE de la Organización de Mantenimiento contendrá un listado de proveedores autorizados para el suministro de componentes.
- b) La Organización de Mantenimiento como organización de mantenimiento contratada PARTE 145, es la responsable de asegurar que los componentes instalados estén aprobados con la documentación apropiada.
- c) Aquellos componentes suministrados por el Operador deberán ser suministrados con la documentación correcta a satisfacción de la Organización de Mantenimiento.
- d) Los componentes provenientes de un "Pool" u otras fuentes pueden ser instalados en las aeronaves del Operador sin su consentimiento previo.

3.13 Partes de un Pool en Estaciones de Línea (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.13)

Los componentes provenientes de un "Pool" o cualquier otra fuente no identificada en el apartado anterior, podrán ser instalados en las aeronaves del Operador sin la previa autorización del operador. Esto incluirá el préstamo de piezas proporcionadas por la Organización de Mantenimiento.

3.14 Mantenimiento Programado (ref.: Apéndice XI a AMC a M.708(c)/para 2.14) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.5)

Todo el mantenimiento programado debe ser realizado de acuerdo al programa de mantenimiento aprobado del Operador (ver 3.4).

El Operador es responsable de:

- a) Frente a la DGAC española, asegurar el cumplimiento con los requerimientos de su Programa de Mantenimiento aprobado.
- b) Asegurar que toda la información y documentación relevante, requerida para la planificación y ejecución de los trabajos de mantenimiento, está disponible para la Organización de Mantenimiento con la suficiente antelación.



- c) Aprobar las peticiones de la Organización de Mantenimiento de cualquier desviación a una tarea de mantenimiento de acuerdo a los requisitos detallados en el MME y el Programa de Mantenimiento del Operador, y los apartados 3.16 y 3.17 de este Anexo.

Para la planificación del mantenimiento programado, la documentación de soporte incluirá al menos:

- Paquete de trabajo aplicable, incluyendo tarjetas de trabajo realizadas por la Organización de Mantenimiento y personalizadas para el Operador;
- Lista de componentes programados para sustituir;
- AD's, SB's y Modificaciones No-Mandatorias a incorporar, Ordenes Técnicas, etc.

Como norma general la documentación de trabajo será bilingüe Inglés-Castellano, especialmente las hojas de cumplimentación de los SB y EO's.

La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Planificar y definir las inspecciones y trabajos de mantenimiento de acuerdo al Programa de Mantenimiento del Operador.
- b) Elaborar conforme a sus propios procedimientos los Paquetes de Trabajo de acuerdo al Programa de Mantenimiento aprobado.
- c) Realizar las inspecciones de mantenimiento según las instrucciones del Operador para asegurar el cumplimiento con el Programa de mantenimiento y el CAME del Operador.
- d) Informar al Operador de todas las desviaciones al programa de mantenimiento para su aprobación, cumplimentando la documentación de soporte necesaria para la petición.
- e) Avisar al Operador sobre cualquier descubrimiento o discrepancia significativa con respecto al programa de Fiabilidad, limitado a la información provista en el informe final de la visita de mantenimiento, según se define en el párrafo 3.19 (d).
- f) Avisar al Operador sobre cualquier descubrimiento o discrepancia significativa con respecto a los programas de corrosión o estructurales del Operador, limitado a la información provista en el informe final de la visita de mantenimiento, según se define en el párrafo 3.19 (d).

3.15 Mantenimiento No programado, Rectificación de Defectos (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.15)



Toda rectificación de defectos y realización de mantenimiento No-Programado se realizará de acuerdo con el CAME del Operador.

En general, la rectificación de defectos relacionada con mantenimiento menor y la sustitución de componentes del avión podrá ser realizada por la Organización de Mantenimiento sin la aprobación previa del Operador.

La rectificación de defectos relacionados con reparaciones mayores se informará al Operador. Los datos completos sobre la reparación serán entregados al Operador.

La rectificación de defectos que excedan los máximos ("cap") aceptados por el Operador, deberán ser aprobados por el Representante Técnico del Operador.

El Operador es responsable:

- a) Frente a la DGAC española, de asegurar que todo el mantenimiento No-Programado se realice de acuerdo con el CAME del Operador.
- b) de aprobar las peticiones de la Organización de Mantenimiento y de autorizar la rectificación de reparaciones mayores en el avión o los motores, conforme a los requisitos de la PARTE 145 y de acuerdo con el CAME del Operador, si fuera aplicable.

La Organización de Mantenimiento se responsabiliza de:

- a) Gestionar y realizar todo el mantenimiento No-Programado y la rectificación de defectos en nombre del Operador, en tiempo y forma, en las localizaciones y condiciones especificadas en el apartado 3.2 de este Anexo y de acuerdo con los requisitos de la PARTE 145 y del CAME del Operador.
- b) Diferir los defectos solamente de acuerdo con las condiciones de MEL aprobada del Operador y los requisitos del CAME.
- c) Informar al Operador de cualquier resultado/discrepancia significativos.

3.16 Tareas/Defectos Diferidas (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.16) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.13)



Todas las tareas/defectos diferidas deben serlo de acuerdo con la MEL/CDL y el CAME del Operador, y siempre bajo el control del Operador.

El Operador es responsable frente a la DGAC española de:

- a) Asegurar que todo el mantenimiento y corrección de defectos son realizados de forma oportuna y así mantener la Aeronavegabilidad continuada.
- b) Asegurar que las tareas diferidas debidas a razones operacionales o técnicas estén hechas y registradas de acuerdo con la MEL/CDL y el CAME del Operador.

La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Diferir los defectos solamente de acuerdo con las condiciones especificadas en la MEL/CDL y el CAME del Operador.
- b) Informar al Operador para su aprobación, sobre cualquier tarea que deba ser diferida y que afecte a la Aeronavegabilidad u operación del avión del Operador.
- c) Informar al Operador sobre cualquier tarea o "Ítem" pendiente, a la finalización de una inspección de mantenimiento programado.

3.17 Desviación del programa de mantenimiento (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.17) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.4)

Todas las desviaciones al programa de mantenimiento del Operador se realizarán de acuerdo con el CAME del Operador, bajo el control del Operador. La Organización de Mantenimiento justificará las razones para tal desviación.

Cuando una desviación se encuentre fuera de los límites establecidos en el Programa de Mantenimiento, el Operador deberá obtener la aprobación de la DGAC española.

El Operador es responsable de:

- a) Cumplir con los requisitos de su programa de mantenimiento aprobado.
- b) Obtener la aprobación de la DGAC Española de las peticiones de la Organización de Mantenimiento para la desviación de una tarea del programa de mantenimiento del Operador, según los requisitos detallados en el CAME del Operador.



La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Realizar todo el mantenimiento requerido por el Operador, de acuerdo con el Programa de Mantenimiento aprobado y los requisitos del CAME del Operador.
- b) Hacer llegar al Operador las peticiones de desviaciones al Programa de Mantenimiento para su aprobación, junto con toda la documentación de soporte necesaria y siguiendo los procedimientos del CAME del Operador.

3.18 Pruebas Vuelo (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.18) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.16)

Si por cualquier razón fuera necesario realizar un vuelo de pruebas, el Operador será responsable de la organización (perfil de vuelo, briefing, tripulaciones, etc) y la ejecución de dicho vuelo, y siempre de acuerdo con su MME.

La Organización de Mantenimiento asistirá y apoyará el Operador, Coordinando con él la preparación e inspección de la aeronave para la prueba en vuelo, y procurando el personal técnico para la verificación de los sistemas del avión que obligan al vuelo.

3.19 Documentación de Puesta en Servicio (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.19)

Sujeto siempre a los requisitos del CAME del Operador, todos los certificados para la puesta en servicio deben ser realizados de acuerdo con propios procedimientos (MOE) aprobados de la Organización de Mantenimiento PARTE 145.

El Operador es responsable:

- a) Frente a la DGAC española, de asegurarse de no operar una aeronave/motor a menos que se haya realizado todo el mantenimiento y emitido el certificado de puesta en servicio por una organización aprobada de acuerdo con la PARTE 145.50 (Referencia JAR-OPS 1.875).
- b) De asegurar que la emisión del certificado de puesta en servicio por parte de la Organización de Mantenimiento, se realiza según los procedimientos de su propio MOE y los procedimientos del CAME del Operador.



La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Tras el mantenimiento, de la emisión de un certificado de puesta en servicio de la aeronave de acuerdo con la PARTE 145.50, y según sus propios procedimientos establecidos en el MOE y los procedimientos del CAME del Operador.
- b) Asegurar que todas las firmas para la emisión del certificado de puesta en servicio están debidamente aprobadas de acuerdo con sus propios procedimientos del MOE.
- c) Utilizar la documentación aprobada según lo indicado en su propio MOE, y seguir los requisitos del programa de mantenimiento del operador, de acuerdo con el CAME del Operador.
- d) Suministrar un informe de visita de mantenimiento a la terminación de las tareas/trabajos de mantenimiento programado.

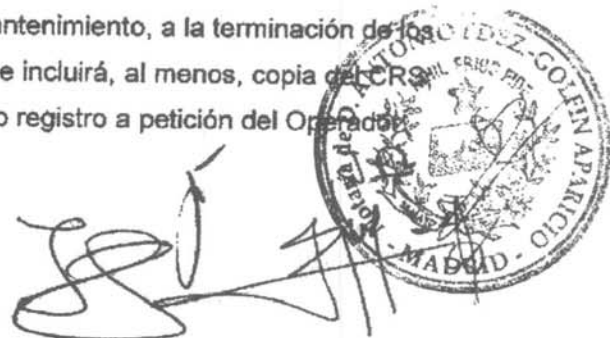
Se incluirá, al menos, los siguientes documentos:

- Certificado de Puesta en Servicio *-obligatorio-*
- Lista de tareas rutinarias realizadas
- Lista de rectificación de defectos (no rutinarias)
- Lista de componentes sustituidos, incluyendo Part No./Serial No. y localización
- La lista de AD's cumplimentadas
- Lista del Boletines de Servicio/Modificaciones realizadas
- Lista de reparaciones realizadas (fuera del alcance del AMM)
- Informes de NDT
- Informe del Pesado y Centrado del avión

**3.20 Registros de Mantenimiento (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.20)
(Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.15)**

Todos los Registros Técnicos generados serán mantenidos y custodiados por la Organización de Mantenimiento, según los requisitos de JAR OPS1, la PARTE 145 y la PARTE M, en nombre del Operador.

De acuerdo al apartado 3.19 (d), la Organización de Mantenimiento, a la terminación de los trabajos de mantenimiento, entregará un expediente que incluirá, al menos, copia del CRS, lista de AD's y SB's incorporados, LLC's y cualquier otro registro a petición del Operador.



La Organización de Mantenimiento hará llegar al Operador de forma regular un listado actualizado sobre el estado de cumplimentación de AD's, SB's y LLC's de acuerdo a los procedimientos de su MME.

La Organización de Mantenimiento dará acceso ilimitado al Operador a los Registros Técnicos originales custodiados por la propia Organización de Mantenimiento en nombre del Operador.

**3.21 Intercambio de Información (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.21)
(Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.17)**

Se acepta de forma general por todas las partes que el intercambio de información sobre el mantenimiento realizado del avión y del motor es beneficioso para el control de la flota.

La Organización de Mantenimiento asegurará que la siguiente información es suministrada al Operador en los intervalos y según los procedimientos especificados en el CAME del Operador.

- Estado del Avión a su llegada.
- Aircraft Technical Log.
- Defectos diferidos.
- Fecha y Hora cumplimentación de la Insp. Diaria.
- Horas y Ciclos de Avión. Motor y APU.
- Estado CAT (CATI, II, III).
- Incidentes/Accidentes.
- Retrasos Técnicos.
- Expedientes de inspecciones y revisiones programadas.

El Operador es responsable de:

- a. Participar en todas las reuniones Técnicas, de Fiabilidad, de Planificación y de revisión de Contratos, a petición de la Organización de Mantenimiento, y según lo especificado en el párrafo 3.22 de este Anexo.



- b. Hacer llegar copia de los procedimientos del Operador necesarios para que la Organización de Mantenimiento pueda ejercer sus responsabilidades.

La Organización de Mantenimiento es responsable de:

- a) Asegurar que todos sus procedimientos relevantes están disponibles al Operador, de forma que éste pueda ejercer con sus responsabilidades en cuanto al mantenimiento.
- b) Asegurar que toda la información mandatoria, técnica o informes sobre incidentes relevantes al avión del operador es reportada cuanto antes al Operador con las recomendaciones para la toma de acciones correctoras.
- c) Participar en todas las reuniones Técnicas, de Fiabilidad, de Planificación y de revisión de Contratos, a petición del Operador, y según lo especificado en el párrafo 3.22 de este Anexo.

3.21.1 Informes Mandatorios sobre Incidentes y Accidentes. (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.14)

La Organización de Mantenimiento informará al Operador sobre cualquier Incidente o Accidente ocurrido y que deba ser reportado según los criterios de las PARTES M y 145. (Ver M.A.202(a) y AMC 145.A.60).

La Organización de Mantenimiento seguirá lo especificado en el AMC M.A.202 (b), para realizar el informe sobre el Incidente.

El Operador informará a la DGAC española según el procedimiento especificado en el MME.

3.22 Reuniones (ref.: Apéndice XI a AMC a M.A.708(c)/para 2.22) (Apéndice II al M.A.201(h)1/para 2.17)

Este apartado establece las responsabilidades de cada parte a comprometerse a un intercambio regular de información para asegurar la efectividad del presente contrato y las actividades de mantenimiento realizadas bajo él.



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. L. G. G.', written over a circular official stamp. The stamp is from the Spanish Civil Aviation Authority (DGAC) and contains the text 'ANTONIO FDEZ-GOLIN APARCIO' around the top and 'MADRID' at the bottom. The center of the stamp features a coat of arms with a crown and two lions.

Las siguientes reuniones son requeridas para asegurar un intercambio de la información más formal. En general, deberán ser estructurados con agendas fijas, actas de la reunión, acciones tomadas o propuestas, asistentes, etc.

Los requisitos mencionados son los requisitos mínimos para estas reuniones, aunque la experiencia puede sugerir la realización de ciertos cambios.

Reunión para la revisión de contrato del mantenimiento:

Inicialmente y antes de la aceptación del acuerdo y las firmas, es muy importante que el personal técnico de ambas partes, que estén implicados en la aplicación del Contrato, se reúnan para asegurar que cada punto, dentro del acuerdo, son de comprensión común, en cuanto a los deberes y responsabilidades de ambas partes.

Después de esto, una revisión del Contrato incluyendo temas de calidad y fiabilidad serán realizadas para asegurar que los compromisos contractuales con respecto a la aeronavegabilidad se han resuelto.

Planificación del trabajo y reuniones Técnicas:

Antes de cada entrada del avión, es importante que el operador y la Organización de Mantenimiento entiendan claramente las tareas que tienen que ser realizadas para asegurar la aeronavegabilidad continuada del avión. En esta reunión el operador y la Organización de Mantenimiento convendrán las tareas a realizar, el tiempo requerido y el personal implicado.

Reuniones de calidad:

Después de la realización de una Auditoría llevada a cabo por el departamento de calidad del Operador, y así acordar las acciones correctoras pertinentes.

Reuniones de Fiabilidad:

La Organización de Mantenimiento proporcionará datos e información relevante de soporte al Operador.



3.23 Obligaciones Adicionales de la organización de mantenimiento y del operador.

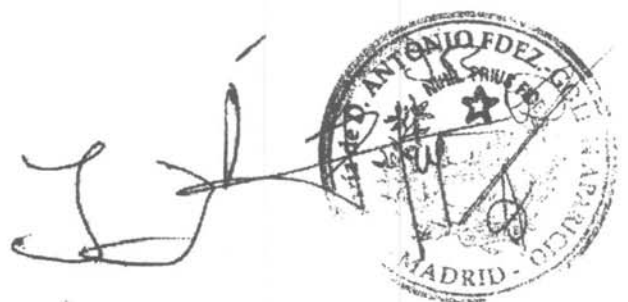
3.23.1 Representante Técnico del Cliente

Cuando fuera necesario, el Operador designará uno o varios representantes técnicos para los trabajos de este Contrato, que será convenientemente acreditado para tomar las decisiones que correspondan.

El Operador informará a la organización de Mantenimiento por escrito de la identidad, autoridad y responsabilidad dada a esta representación.

La Organización de Mantenimiento proporcionará al Operador, una oficina adecuada para su representante, así como libre acceso a las instalaciones donde se realizan los trabajos para el cliente.

(Ver también 3.21 y 3.22).



ANEXO n° 2

AVIONES INCLUIDOS EN CONTRATO Y FECHA DE DEVOLUCIÓN

NUM.	MSK	MATRÍCULA	MOTOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN
1	199	ICQ	CFM56-5A1	19-abr-11
2	240	ICR	CFM56-5A1	19-sep-11
3	241	ICS	CFM56-5A1	20-nov-11
4	1.430	HQJ	CFM56-5B4	26-ene-12
5	264	ICT	CFM56-5A1	28-feb-12
6	136	GRF	CFM56-5A1	11-mar-12
7	312	ICV	CFM56-5A1	20-abr-12
8	303	ICU	CFM56-5A1	19-may-12
9	177	GRI	CFM56-5A1	29-jun-12
10	146	GRH	CFM56-5A1	29-jul-12
11	134	GRE	CFM56-5A1	14-oct-12
12	143	GRG	CFM56-5A1	29-nov-12
13	1.396	HQI	CFM56-5B4	02-dic-12
14	992	JZQ	CFM56-5B4	14-ene-13
15	1.461	HQL	CFM56-5B4	18-ene-13
16	1.221	HHA	CFM56-5B4	15-feb-13
17	1.550	HTD	CFM56-5B4	01-mar-13
18	3.109	KCU	CFM56-5B6	26-abr-16
19	3.145	KDT	CFM56-5B6	25-may-16
20	3.151	KDX	CFM56-5B6	04-jun-16
21	3.174	KFI	CFM56-5B6	12-jul-16
22	3.203	KHN	CFM56-5B6	02-ago-16
23				
24				
25				
26				
27				
28	3.237	KJD	CFM56-5B6	26-sep-16
29	3.376	KLT	CFM56-5B6	17-jan-18
30	3.400	KMI	CFM56-5B6	14-feb-18
31				
32				
33				
34				
35	1.063	KLU	CFM56-5B4	Pendiente



ANEXO nº 3

CARGAS Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS EN "PRECIO FIJO POR HORA VUELO"

Como contraprestación a los servicios y trabajos facilitados a VUELING, IBERIA facturará de acuerdo con los siguientes conceptos y condiciones, teniendo en cuenta que las Garantías y su contabilización será realizadas por cuenta de IBERIA:

1. SOPORTE TOTAL: MANTENIMIENTO DE LÍNEA, COMPONENTES, ACCESO A STOCK, INGENIERÍA, MOTORES, APU, TREN DE ATERRIZAJE E INSPECCIONES C's Y D's:

1.1. PBH (2008) para los siguientes servicios:

Servicios Aviones con CFM56-5A1	Euros/FH (2008)			
	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4
1º) Línea + Mantenimiento Menor en BCN			82	82
2º) Componentes Total			150	150
3º) Acceso Stock			30	30
4º) Fijos + Soporte Técnico			30	30
5º) Servicios en aeropuertos distintos a BCN			22	22
6º) Motores (Sólo referencia, aplicable punto 3)			172	172
7º) LLP Motores (Sólo referencia, aplicable punto 3)			95	95
8º) APU (Sólo referencia, aplicable punto 4)			10	10
9º) Landing Gear (Sólo referencia, aplicable punto 5)			8	8
10º) C1+C2+C3+5Y (Ver detalle en 5.2)			24	24
11º) 6Y (Ver detalle en 5.2)			32	32
12º) 12Y (Ver detalle en 5.2)			16	16
TOTAL:			671	671



Handwritten signature and circular stamp of D. ANTONIO FUEZ, likely a representative of IBERIA.

Servicios con Motores CFM56-5B4/6	Euros/FH (2008)			
	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4
1º) Línea + Mantenimiento Menor en BCN	82	82	82	82
2º) Componentes Total	150	150	150	150
3º) Acceso Stock	30	30	30	30
4º) Fijos + Soporte Técnico	30	30	30	30
5º) Servicios en aeropuertos distintos a BCN	22	22	22	22
6º) Motores (Sólo referencia, aplicable punto 3)	141	141	172	172
7º) LLP Motores (Sólo referencia, aplicable punto 3)	95	95	95	95
8º) APU (Sólo referencia, aplicable punto 4)	10	10	11,5	11,5
9º) Landing Gear (Sólo referencia, aplicable punto 5)	8	8	8	8
10º) C1+C2+C3+5Y (Ver detalle en 5.2)	24	24	24	24
11º) 6Y (Ver detalle en 5.2)	32	32	32	32
12º) 12Y (Ver detalle en 5.2)	16	16	16	16
TOTAL:	640	640	640	640

Nota: Sólo como referencia, para el cálculo en € de los puntos 6º, 7º, 8º y 9º se ha aplicado el cambio 1,56 \$/€.

En el proceso de facturación el tipo de cambio no afectará, cada servicio se pagará en la moneda expresada en este documento. El precio final de un evento tomará la tarifa de precio en vigor en el año del evento.

La facturación de los eventos al igual que la liquidación, será en la moneda de contrato; es decir:

Euros	Dólares
C-Check	Motores
D-Check	PVL's
E-Check	APU
Trenes	

AJUSTE EN EL PBH:

En los PBH's de los puntos 2º, 3º y 4º se aplicarán los siguientes ratios y con sus correspondientes descuentos; siendo el valor del umbral 91.000 HV/Año, que son las horas totales/año voladas por 26 aviones con una utilización anual de 3.500 HV/Año:

PBH (en € 2008)

€/HV

Hasta

Por encima de



		91.000 HV/Año	91.000 HV/Año
2º) Componentes Total	150	150	115
Componentes LRU's	115	115	80
Ruedas/Frenos, Interiores e Inversores	35	35	35
3º) Acceso Stock	30	30	21
4º) Fijos + Soporte Técnico	30	30	24

PAGOS:

1º) PBH Mensual: Los puntos 1º) a 5º).

2º) Por Evento: Los puntos 6º) a 12º).

- Ciclo 1: Aviones entre la Entrega y la primera revisión 6Y.
 Ciclo 2: Aviones entre la primera y la segunda revisión 6Y.
 Ciclo 3: Aviones entre la segunda y la tercera revisión 6Y.
 Ciclo 4: Aviones entre la tercera y cuarta revisión 6Y.

1.1.1. Matriz de sensibilidad para los conceptos 3º) Acceso a Stock y 4º) Fijos + Soporte técnico

La matriz de sensibilidad aplicable a estos conceptos, con relación al valor de referencia de 3.000 HV, será:

Variación PBH	-10%	-5%	0%	5%	10%
Factor Multiplicador PBH si: < 3.000 FH/Año	1,111	1,052	1	1	1
Factor Multiplicador PBH si: > 3.500 FH/Año	-	-	1	0,952	0,909

1.2. Conceptos incluidos en el precio ofertado

- Ingeniería, Central Planning y Garantía de Calidad de Célula, Motor y Componentes
- Acceso a stock y logística del mismo, excepto envíos especiales que por su coste, volumen o condiciones especiales, sean considerados como excepcionales.
- Revisiones de Tránsito, Asistencia On-Call con sus rectificación de defectos, Diarias, A's y sus múltiplos, incluidas las realizadas por conveniencia, fuera de Madrid o Barcelona; exceptuando aquellas que por su localización o por cualquier otro detalle, su

The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp has text around its perimeter, including 'NOMINADO D. ANTONIO Fdez. Lopez' and 'A. PARRA'. In the center of the stamp is a small emblem featuring a crown and other heraldic symbols. The signature appears to be written over the stamp.

excediera de las tarifas habituales para este tipo de servicios, que se facturarían por diferencia.

- Mantenimiento de Línea no programado, Resolución de Averías y On Wing Support (en toda la red regular de VUELING).
- Mantenimiento en Línea a Requerimiento, como el de IBERIA, sin estructura específica
- Mantenimiento de Interiores al estándar de IBERIA.
- Mantenimiento de todos los Componentes de avión.

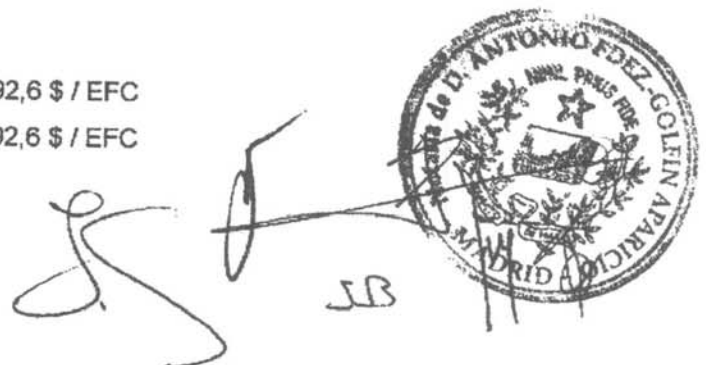
1.3. Conceptos no incluidos en el precio ofertado, facturable por administración, según punto 7.

- Mantenimiento de Línea en Aeropuertos cuyo coste del servicio supere las tarifas habituales de este tipo de servicio: 55 €, asistencia On-Call, por vuelo programado y 150 € por Hora Hombre de asistencia en vuelos no programados (en ambos casos, se facturará la diferencia solamente) o cualquier otro extra-coste requerido.
- Envíos especiales de material, componentes o partes, fuera de Madrid o Barcelona, que por su coste, volumen o condiciones especiales, sean considerados como excepcionales.
- En revisiones de aviones, las Horas Hombre necesarias para la resolución de una discrepancia y que superen las 400 HH o el Material, cuyo coste individual sea superior a 100.000 USD; estos casos se tratarán conjuntamente.
- Modificaciones y Directivas con valor mayor de 6.000 Euros por avión y cualquier otro trabajo adicional al Programa de Mantenimiento.
- Accidentes o Incidentes Significativos.
- Golpes con un coste superior a 10.000 Euros, incluyendo los gastos de desplazamientos excepto en Madrid y Barcelona, donde no se facturarán estos gastos.
- Costes adicionales por Incorporación (no estándar) y Devolución de aviones o Rescate de avión, en cualquier aeropuerto, o averías, fuera de Madrid y Barcelona, que no puedan ser resueltas por los recursos propios de Línea y requiera un equipo de personas adicionales desde base.

2. MOTORES

2.1. PBH (2008):

- CFM56-5A: Por cada motor 134,2 \$ / FH y 92,6 \$ / EFC
- CFM56-5B: Por cada motor 110,0 \$ / FH y 92,6 \$ / EFC



El precio por ciclo de 92,60 \$/EFC se distribuirá entre los distintos elementos de vida límite teniendo en cuenta el coste por ciclo derivado del precio de catálogo y vida límite de cada uno de los componentes.

2.1.1. Matriz de sensibilidad para el PBH

El precio por hora de vuelo a aplicar a cada uno de los eventos se ajustará en función de esta matriz de sensibilidad. Para la relación HV/Ciclos se tendrá en consideración la relación existente desde el traspaso o último evento del motor hasta el momento del evento aplicando el coeficiente interpolando que corresponda en la matriz sensibilidad.

Como valor del derate, para años posteriores, se tomará como valor de derate el del año inmediatamente anterior y se regularizará a final de año con el valor real de ese año.

		DERATE				
		-8	-4	16 %	+4	+8
FLIGHT LEG	0,95	1,300	1,275	1,250	1,219	1,200
	1,05	1,200	1,178	1,154	1,135	1,117
	1,15	1,114	1,084	1,071	1,039	1,019
	1,25	1,040	1,017	1,000	0,989	0,977
	1,35	0,975	0,953	0,938	0,927	0,916
	1,45	0,918	0,897	0,882	0,872	0,862

2.2. Observaciones

- IBERIA garantizará que los motores cumplan las condiciones de devolución a la finalización de los contratos según ANEXO nº 2.
- El Pago se realizará en el momento del evento. La facturación del evento debe corresponderse a las PVL's cambiadas en el evento.
- Incluye los motores de repuesto necesarios.
- FOD, IOD incluido hasta 100.000 USD.
- Incluye sólo los desmontajes en Madrid y Barcelona, así como su transporte.
- Excluye :
 - Accidentes / incidentes
 - Uso anormal del motor
 - Bajadas por conveniencia, en contra del criterio de IBERIA.
 - Desmontajes y transporte fuera de Madrid y Barcelona.

3. APU

JB



3.1. PBH (2008)

- APU 36-300 y 131-9A: 26 USD/FH (APU)

3.2. Observaciones:

- Incluye los APU's de repuesto necesarios.
- Incluye LLP's.
- IBERIA garantizará que los APU's cumplan las condiciones de devolución a la finalización de los contratos según ANEXO nº 2.
- Incluye sólo los desmontajes en Madrid y Barcelona, así como su transporte.
- Ratio Horas APU/Horas Avión: 0,6

4. LANDING GEAR

4.1. Precio fijo por overhaul o PBH (full set) 2008:

- 240.000 €, coste total del evento
- Precio, desglosado por pata:
 - a. MLG: 85.240 € (cada una)
 - b. NLG: 69.520 €

4.2. Observaciones:

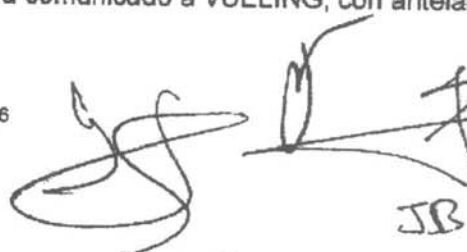
- Incluye Exchange y riesgo de scrap.
- Incluye sólo los cambios del juego de tren, siempre y cuando se combine con una revisión "C" o mayor, salvo que fuera por conveniencia de IBERIA.
- La facturación de los eventos se realizará teniendo en cuenta la pata que se sustituya en el evento.

5. CÉLULA

5.1. Alcance de los trabajos

Realización de los trabajos de rutina y rectificación de los defectos asociados. La cotización de estos trabajos se han realizados de acuerdo al último MPD, año, 2008 de Airbus aprobado; variaciones significativas serán tratadas de mutuo acuerdo.

No obstante, cualquier paquete de trabajo será comunicado a VUELING, con antelación, fuera aplicable, para su aprobación.


JB



5.2. PBH (2008) para los siguientes servicios de célula

Revisiones	TAT Medios Según Ciclo 1, 2 y 3	% del € / FH
C1	C1: 5,5,5 días	20,5 %
C2	C2: 7,7,7 días	36,9 %
C3	C3: 5,5,5 días	22,7 %
5Y	5Y: +3 (C1y3), +1 (C2) días	19,9 %
6Y	6Y: 21 días	100 %
12Y	TBD	100 %

Utilización anual de referencia: 3.000 FH y 2.400 FC. Ratio 1,25

El coste de los eventos de 6 Y y 12 Y se establecen en 576.000 Euros.

En las C-Checks el reparto se efectuará en base a FH, FC o mensual en función del límite primero alcanzado. El coste de los eventos C-Check se establecen en 432.000 Euros y se repartirá de la siguiente forma:

	%	Coste (€) 2008
C1	20,50	88.560,00
C2	36,90	159.408,00
C3	22,70	98.064,00
5Y	19,90	85.968,00
Total eventos C-Check	100,00	432.000,00

5.3. Conceptos no incluidos en el precio ofertado y que se facturará según punto 7:

- En revisiones de aviones, las Horas Hombre necesarias para la resolución de una discrepancia y que superen las 400 HH o el Material, cuyo coste individual sea superior a 100.000 USD; estos casos se tratarán conjuntamente.
- Reparaciones debidas al uso anormal del avión
- Cambio de Tren fuera de base, Madrid y Barcelona.
- Daños estructurales debidos a operación en tierra.
- Decapado y/o Pintura del avión.
- Cargo por vuelo de pruebas.
- Trabajos de rescate de avión, en cualquier aeropuerto.
- Modificaciones y Directivas con valor mayor de 6.000 Euros por avión y cualquier trabajo adicional al Programa de Mantenimiento, que sea requerido por VUELING.

IR



- Accidentes o Incidentes Significativos.
- Golpes con un coste superior a 10.000 Euros, incluyendo los gastos de desplazamientos excepto en Madrid y Barcelona, donde no se repercutirán estos gastos.
- Costes adicionales por Incorporación (no estándar) o Devolución de aviones, Rescate de avión o resolución de averías fuera de base y con necesidad de recursos de la misma.

6. CONDICIONES T&M (2008)

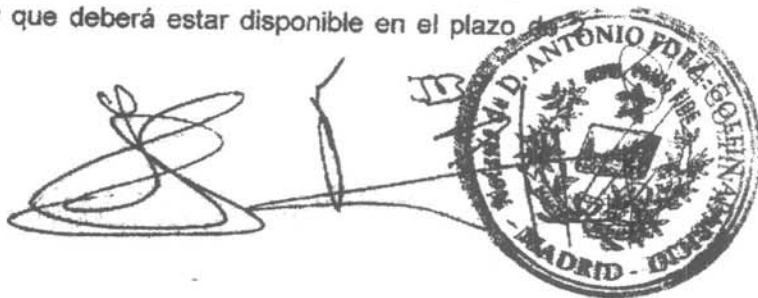
Servicios que pudieran ser requeridos específicamente por VUELING o considerados como extra-coste:

- Mecánico Avión: EUR 55,0
- Hora de Componente: EUR 75,0
- Hora de Mecánico de Motor: EUR 67,0
- Hora de NDT: EUR 80,0
- Hora de Ingeniería: EUR 88,0
- Overhead de Material Handling: 8%.
- Exchange de Componentes: 7 % del Precio del Último Catálogo más el coste de reparación/overhaul del componente desmontado.
- Overhead de Subcontrato: Coste de los servicios más un 7 %.
- Servicio Rescate: Gastos de viaje (Hotel y Billetes) + HH's a 101 €/HH con un mínimo de 8 HH/persona&día garantizadas
- Reparación estructural y END, fuera de Madrid y Barcelona: Gastos de viaje (Hotel y Billetes) + HH's a 101 €/HH con un mínimo de 8 HH/persona&día garantizadas
- Hangaraje y Parking, cuando sea aplicable, tarifa publicada con descuento cliente preferencial

Además, cualquier Servicio, no requerido por VUELING y, que lleve sobre-coste, se deberá pedir autorización a VUELING para poder proceder al mismo.

7. OBSERVACIONES GENERALES.

Ambas partes acuerdan desarrollar unas condiciones de "Nivel de Servicio Mínimo" que se constituirán como ANEXO nº 4 a este contrato y que deberá estar disponible en el plazo de



meses desde la fecha de aplicación de este contrato. Dicho acuerdo deberá contemplar penalizaciones y condiciones de salida o ruptura en el caso de no cumplirse los niveles de servicio mínimos establecidos.

IBERIA se compromete a no publicitar este acuerdo hasta que VUELING no lo autorice.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'S' shape with a horizontal line extending to the right.

Anexo – III

**a la Addenda al Contrato
MARCO DE INTEGRACIÓN CLICKAIR-VUELING
DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA**

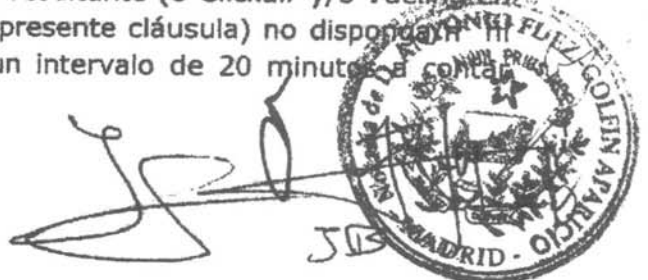
A 18 de Febrero 2009

1. a. En relación con los compromisos en materia de cesión de slots asumidos por las Partes en el marco de la Decisión de la Comisión Europea emitida de conformidad con el artículo 6(1)(b) del Reglamento de Concentraciones (Caso M.5364) (en adelante, la Decisión), las Partes acuerdan entre sí que los slots que haya que ceder a uno o más potenciales nuevos entrantes en virtud de la Decisión serán slots de titularidad de la entidad resultante de la fusión entre Clickair y Vueling. A estos efectos, se entenderán incluidos dentro de los slots de titularidad de la entidad resultante, los slots asignados a Iberia pero cuyo uso se ceda a la entidad resultante en vuelos operados por ésta, en virtud del acuerdo de código compartido a suscribir entre ambas en virtud de la cláusula 9.1.c.i) del Contrato marco de integración.

b. En el periodo que medie hasta la ejecución efectiva de la fusión, periodo en el cual no existe todavía la entidad resultante, los slots a ceder al o a los potenciales nuevos entrantes serán franjas de titularidad de Clickair o Vueling. A estos efectos, se entenderán incluidos dentro de los slots de titularidad de Clickair, los slots asignados a Iberia pero cuyo uso se está cediendo a Clickair en los vuelos operados por ésta, en virtud del acuerdo de código compartido suscrito en su día entre Clickair e Iberia.

De entre Clickair y Vueling, transferirá el slot aquella entidad que disponga de un slot situado en un intervalo de 20 minutos a contar desde la franja horaria solicitada por el potencial nuevo entrante. En el supuesto de que ambas entidades dispongan del referido slot, cederá el mismo aquella de las dos compañías cuyo slot permita en mayor medida una rotación razonable de la aeronave. En igualdad de condiciones, cederán los slots por orden sucesivo, correspondiéndole la primera solicitud a Clickair, la siguiente a Vueling y así consecutivamente, de forma que en el total de los slots cedidos al o a los potenciales nuevos entrantes se preserve un equilibrio del 50/50 entre los slots transferidos por Clickair y los transferidos por Vueling.

2. a. Excepcionalmente, y para el supuesto de que concurran cumulativamente las siguientes circunstancias: i) que la entidad resultante (o Clickair y/o Vueling en el caso previsto en el apartado 1.b. de la presente cláusula) no disponga/n pueda/n disponer de un slot situado en un intervalo de 20 minutos a contar



desde el slot solicitado por el potencial nuevo entrante y ii) que Iberia si disponga del mismo, será Iberia quien ceda el slot.

En este supuesto, y siempre que la cesión del slot al potencial nuevo entrante suponga para Iberia la cancelación de un vuelo que dicha compañía fuera a operar o un cambio de horario de un vuelo superior a los 15 minutos, la entidad resultante se obliga a abonar a Iberia una compensación económica, en concepto de pérdida del activo, por cada slot cedido en cada temporada, ya sea de salida o de llegada. El monto de dicha compensación, pagadera en la cuenta que Iberia designe, habrá de ser acordado por las Partes en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha en que Iberia ceda el slot al potencial nuevo entrante. De no llegarse a un acuerdo en dicho plazo, la cuantía de la compensación será decidida por un tercero independiente designado conjuntamente por las Partes en un plazo de tres días hábiles, de entre una lista de cuatro candidatos; a tal efecto, cada una de las partes (Iberia y la entidad resultante/o Vueling en el caso previsto en el apartado 1.b. de la presente cláusula) propondrá dos candidatos; en caso de que se produzca alguna coincidencia en la propuesta, la designación será automática y en caso de que no haya ninguna coincidencia en la propuesta, las partes decidirán de mutuo acuerdo el tercero independiente que resolverá la cuantía de dicha compensación de entre la lista de candidatos anteriormente propuestos o uno nuevo a designar. Si, finalmente, en el plazo anteriormente referido de tres días hábiles, las partes no logran alcanzar un acuerdo respecto de la designación del tercero independiente, será de aplicación a tal efecto el mecanismo de arbitraje previsto en la cláusula 10 de la presente Addenda.

El monto total a abonar a Iberia en concepto de compensación económica por pérdida de activo, por todos los slots que pueda ceder en virtud de lo previsto en el presente acuerdo, en ningún supuesto podrá superar el límite total máximo de 5 Mill de €.

Si la cesión por Iberia del slot al potencial nuevo entrante se produjera en el periodo al que se refiere el apartado 1.b. de esta cláusula, la compensación referida en el párrafo anterior será abonada a Iberia por Clickair y Vueling en una proporción de 50%/50% respectivamente.

b. En el supuesto de que no disponiendo la entidad resultante (o Clickair y/o Vueling en el caso previsto en el apartado 1.b.) de un slot situado en un intervalo de 20 minutos a contar desde el slot solicitado por el potencial nuevo entrante, Iberia tampoco dispusiera de un slot situado en el referido intervalo, será de nuevo la entidad resultante (o Clickair o Vueling en el caso previsto en el apartado 1.b. de la presente cláusula) quien habrá de ceder al potencial nuevo entrante el slot de su titularidad más próximo en el tiempo a la franja solicitada por éste, salvo que sea Iberia quien disponga del slot más próximo en el tiempo, en cuyo caso será ella quien lo ceda mediando la compensación prevista en los párrafos segundo, y cuarto del apartado 2.a de la presente cláusula.



3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, recibida la solicitud de slots del potencial nuevo entrante, Iberia dará traslado inmediatamente de la misma a la entidad resultante (o a Clickair y Vueling en el caso previsto en el apartado 1.b. de la presente cláusula) con el fin de que ésta (o Clickair o Vueling, según corresponda, en el supuesto previsto en el apartado 1.b. de la presente cláusula) proceda a suscribir con el referido nuevo entrante el acuerdo de transferencia en los términos establecidos en la Decisión.

De darse alguno de los supuestos previstos en los apartados 2.a. o 2.b. in fine, Clickair y Vueling confirmarán a Iberia, por escrito y en un plazo de 48 horas desde la notificación por Iberia de la solicitud del potencial nuevo entrante, notificación que incluirá la indicación del slot de Iberia más próximo al solicitado, su falta de disponibilidad de slots, a los efectos de que Iberia proceda a suscribir el acuerdo de transferencia de slots con el potencial nuevo entrante en los términos establecidos en la Decisión.

- En todo caso, la presente cláusula se interpretará en conformidad con los principios, términos y obligaciones establecidos en la Decisión.

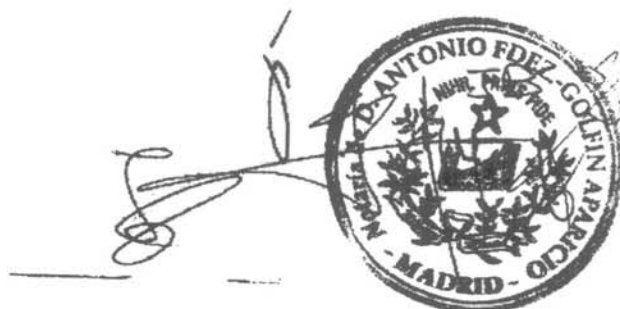
A 18 de Febrero 2009

Fdo.: D. Lars Nygaard
VUELING AIRLINES, S.A.

Fdo.: D. Alex Cruz
CLICKAIR, S.A.

Fdo.: D. Jose Maria Fariza Batanero
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A

Fdo.: D. Enrique Donaire Rodríguez
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.



Anexo 5 a la Solicitud

Acta notarial de la junta general de accionistas de Vueling y lista de asistentes

ANEXO 5

ACTA NOTARIAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VUELING Y LISTA DE ASISTENTES



11/2008



9G2122469

ACTA NOTARIAL DE JUNTA GENERAL**NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----**

En EL PRAT DE LLOBREGAT, mi residencia, a
quince de Abril de dos mil nueve. -----

Ante mí, **Román Torres López**, Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña. -----

==== COMPARECE ====

DON MARCOS ÁLVAREZ ALMODÓVAR, de nacionalidad
española, mayor de edad, soltero, con domicilio a
estos efectos en Parque de negocios Mas Blau II,
Plaça del Pla de L'Estany, número 5, El Prat de
Llobregat, Barcelona, y titular del D.N.I./N.I.F.
número 32.685.078-P. -----

Le identifico por medio de su documento
reseñado con fotografía y firma que a él
pertenecen. -----

==== INTERVIENE ====

Como mandatario verbal, en nombre y
representación de la mercantil "**VUELING AIRLINES**,
S.A.", de nacionalidad española, con domicilio



El Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza de l'Estany, número 5, constituida por plazo indefinido en escritura autorizada el día 10 de febrero de 2004, por el Notario de Barcelona, Don José Luís Gómez Díez, número 211 de protocolo; Trasladado su domicilio social al actual en escritura autorizada el día 16 de abril de 2008, por el Notario de El Prat de Llobregat, Don Román Torres López, número 667 de protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39017, folio 20, Hoja B-279.224, inscripción 29ª. -----

NIF. número A-63422141. -----

Y ME REQUIERE a mí, Notario, para que en su compañía me constituya en el domicilio social mencionado, para que, conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, levante ACTA y de fe de la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 4 de mayo de 2009 a las 11,00 horas en primera convocatoria, o bien, en el indicado lugar, a las 11,00 horas del día 5 de mayo de 2009, en segunda convocatoria. -----

Manifiesta que en lo referente a la 1ª convocatoria se ha cumplido lo preceptuado por



11/2008



9G2122470

artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose publicado los anuncios de Convocatoria de la Junta General Ordinaria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 61, el día 31 de marzo de 2.009 y en el diario "La Razón" del día 2 de abril de 2.009, y que dejo unidos a la presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas ha sido convocada, dentro de plazo, con el siguiente Orden del día: -----

"Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008. -----

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración. -----



Tercero.- Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad Clickair, Sociedad Anónima. (Sociedad absorbida) por parte de Vueling Airlines, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. -----

Cuarto.- Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal



9G2122471

11/2008



cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

Quinto.- Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. -----

Sexto.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo. -----

Séptimo.- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. -----



Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta general de accionistas de 20 de junio de 2008. ----

Noveno.- Política retributiva del Consejo de Administración. -----

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.". -----

Al amparo del artículo 114 de la Ley de Sociedad Anónimas, los honorarios notariales de la presente Acta serán de cargo de la sociedad y el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta. -----

Acepto el requerimiento. -----

. -----
. -----



11/2008



9G2122472

De todo el contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9E y número 1293035, 1293036, 1293037 y 1293038, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signado:
Román Torres López. Rubricado y sellado, -----

DILIGENCIA. Referida al acta precedente de mi Protocolo General Ordinario, que redacto en mi despacho según notas tomadas en el lugar. -----

El Prat de Llobregat, a cinco de mayo de dos mil nueve. -----

Siendo las once horas del día indicado, me persono en el lugar en que está prevista la Junta General de "VUELING AIRLINES, S.A." en segunda convocatoria. -----

Se desarrollan los actos previos a la constitución de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, bajo la presidencia de D. José



Piqué Camps, quien toma la palabra: -----

PRESIDENTE: -----

Buenos días señoras y señores, quiero hacerles llegar mi más cordial bienvenida a todos ustedes y agradecerles personalmente, en nombre de los Consejeros y del personal de la Compañía, su asistencia. -----

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta, pongo en su conocimiento que actuaremos como Presidente y Secretario de esta Junta quienes ostentamos dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad, es decir yo mismo, y D. Pedro Ferreras Díez quien me acompaña a mi izquierda. -----

Están presentes integrando la mesa de la Junta todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

También asisten a la reunión algunos directivos de la Compañía y otros invitados que tienen relación directa con Vueling, así como algunos profesionales de medios de comunicación. -----

Además, y como en ocasiones anteriores, se ha requerido la presencia del Notario del Prat de



11/2008



9G2122473

Llobregat, D. Román Torres López, para que levante acta de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil. --

Se advierte a los asistentes que la presente sesión se grabará íntegramente en audio de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta de la Sociedad. -----

Igualmente se recuerda a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra en esta reunión que deberán inscribirse previamente en la mesa habilitada al efecto, previa acreditación de su condición de accionistas o de representantes de accionistas mediante la exhibición de la tarjeta de asistencia. Pueden proceder a partir de este momento a acreditarse en la mesa habilitada al efecto. -----

A continuación, y a efectos de verificar la válida constitución de la Junta General, tiene



palabra el Secretario. -----

SECRETARIO: -----

La celebración de esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Vueling Airlines, S.A. se decidió por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del pasado 20 de marzo, y se convocó mediante anuncios publicados el 31 de marzo de 2009 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 61 y el 2 de Abril de 2009 en el diario La Razón. -----

Se omite por innecesaria la lectura íntegra de estos anuncios y se tiene asimismo por leído el Orden del Día de la reunión, que también figura transcrito en la tarjeta de asistencia, de la que ya disponen todos los accionistas asistentes. -----

La documentación relativa al Orden del Día, y en especial la indicada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha estado a disposición de todos los accionistas en la sede social y a través de la página web de la Sociedad y de la CNMV. Asimismo se ha ofrecido su envío de forma inmediata y gratuita. -----

Igualmente, se ha hecho entrega a los accionistas de una copia de esa misma



9G2122474

11/2008



documentación, así como de las propuestas que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta en relación con los puntos del Orden del Día que serán objeto de debate y votación en el día de hoy. -----

A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.3 del Reglamento del Registro Mercantil en relación con el acta notarial, procede informar a la asamblea del número de accionistas concurrentes y del capital presente.

De acuerdo con los datos facilitados por los Servicios de la Sociedad, y sin perjuicio de posteriores incorporaciones de accionistas, los datos para valorar el quórum de asistencia en este momento son los siguientes: -----

El capital suscrito con derecho a voto es de 14.952.259 euros representado por 14.952.259 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una. ----

Atendiendo al orden del día de la Junta, el quórum para la válida constitución, en segunda



convocatoria, es del 25% del capital suscrito con derecho a voto, lo que equivale a 3.738.065 euros representados por 3.738.065 acciones. -----

A continuación, lee el Sr. Secretario la hoja de quorum de constitución provisional que se adjunta como anexo número uno, y que se da por reproducido para evitar inútiles repeticiones. ----

Se cumple, pues, holgadamente, el quórum reforzado exigido por la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta. -----

A los oportunos efectos se hace constar que se mantendrá abierta la posibilidad de que se incorporen accionistas a la reunión hasta el momento mismo de iniciarse las votaciones, de manera que es posible que el quórum final sea distinto del que ahora se ha tomado como base para la constitución de la Junta. -----

PRESIDENTE: -----

A la vista de estos datos, y una vez cumplidos todos los trámites, requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos sociales y por la Ley de Sociedades Anónimas, atendiendo al porcentaje del capital social que se encuentra presente o



9G2122475

11/2008



debidamente representado, declaro válidamente constituida la presente Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y cedo la palabra al Sr. Notario, para que por su parte confirme la existencia o ausencia de reservas o protestas de los accionistas sobre las manifestaciones relativas a los requisitos de válida constitución de la Junta, número de socios concurrentes y capital presente o representando. -----

NOTARIO: -----

¿Existe alguna manifestación, oposición o reserva a la válida constitución de la Junta General, al quórum de asistencia leído o a los procedimientos de celebración previstos?

No habiéndose producido ninguna manifestación, oposición o reserva, el notario que suscribe se lo hace saber al Sr Presidente. -----

PRESIDENTE: -----

No habiendo manifestación alguna de disconformidad cedo la palabra al Secretario para



que explique cómo se llevará a cabo el desarrollo de la Junta. -----

Tiene la palabra el **Secretario**. -----

SECRETARIO: -----

La Junta se desarrollará del modo siguiente: --

. Intervención del Presidente. -----

. Intervención del Consejero Delegado y el Director General Corporativo y Financiero. -----

. Presentación de los puntos comprendidos en el Orden del Día y explicación de las propuestas del Consejo. -----

. Turno de intervención sucesiva de los accionistas, que previamente deberán haberse inscrito para el turno de palabra en la mesa preparada al efecto. -----

. Respuesta a las intervenciones de los accionistas. -----

. Votación de cada una de las propuestas del Consejo. -----

. Finalización de la Junta. -----

A continuación toma la palabra el Presidente: -

Destaca la importancia de esta Junta que ha sido convocada para aprobar la fusión con la compañía CLICKAIR e iniciar una nueva etapa en la



11/2008



9G2122476

historia de la compañía. Destaca su agradecimiento a todo el personal de la compañía y muy personalmente a Don Carlos Muñoz Beraza a Don Lázaro Ros, a Inversiones Hemisferio, y a los directivos de la compañía. Pronuncia elogios de la compañía Clickair cuyo comportamiento en la fusión alaba y enuncia perspectivas optimistas de futuro, solicitando finalmente la aprobación de los acuerdos. -----

Seguidamente, el Presidente cede la palabra al Consejero Delegado: -----

El discurso de D. Lars Elmer Nygaard destaca el cumplimiento del plan de negocio presentado hace un año, el crecimiento de los ingresos por pasajero y prevee un año 2.009 con beneficios; agradece al equipo humano sus esfuerzos y a los accionistas su confianza. -----

Por último, toma la palabra el Director General Corporativo y Financiero de la Compañía: -----

Discurso de Don Antonio Grau, quien entra a dar



los detalles de la evolución económica de la compañía y sus causas, pormenorizando la influencia de cada una de las iniciativas tomadas por la administración de la compañía. Destaca las ventajas y sinergias que aportará la fusión. Explica la ecuación de canje según los informes profesionales recabados por una y otra compañía y por el Registro Mercantil. -----

PRESIDENTE: -----

Finalizadas las intervenciones pasaremos a presentar los puntos comprendidos en el orden del día y cuyas correspondientes propuestas de acuerdo del Consejo se someterán posteriormente a deliberación de la Junta. -----

Tiene la palabra el Secretario para la presentación de los puntos del orden del día. -----

SECRETARIO: -----

Paso ahora a presentar los puntos del orden día, cuyas propuestas de acuerdo figuran recogidas en los informes del Consejo que les han sido facilitados y que posteriormente presentaré con carácter previo a la votación de las mismas. -----

Las propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobadas en el Consejo de



11/2008



9G2122477

Administración de fecha 20 de Marzo de 2009; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. -----

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008. -----

El Consejo de Administración formuló las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008 en su sesión de 20 de Marzo de 2009, aprobando la Memoria, Balance, Cuenta de



Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, e Informe de Gestión del Ejercicio 2.008 de la Sociedad. -----

Las Cuentas Anuales fueron auditadas por los auditores de cuentas de la Compañía que emitieron en fecha 23 de Marzo de 2009 informe al respecto sin salvedades, y manifestando que aquellas reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de VUELING AIRLINES, S.A. -----

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración. -----

Tercero. Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad Clickair, Sociedad Anónima. (Sociedad absorbida) por parte de Vueling Airlines, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del informe de los Administradores



9G2122478

11/2008



sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Sometimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. -----

Conforme a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. ha emitido el correspondiente informe al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto de fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. por parte de VUELING AIRLINES, S.A., que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de febrero de 2009. Dicho informe se ha emitido igualmente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de Sociedades Anónimas, en relación con la



de capital que realizará VUELING AIRLINES, S.A. como consecuencia de la fusión proyectada. -----

Cuarto. Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

Como consecuencia de la fusión por absorción objeto del anterior punto del orden del día y a los solos efectos de atender el canje de fusión de modo que la ampliación de capital no se entenderá realizada en el supuesto de que no se obtenga la exención de OPA de la CNMV a la que está



9G2122479

11/2008



condicionada la fusión-, se acuerda ampliar el capital social de VUELING en el importe y número de acciones anteriormente indicados, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de CLICKAIR, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de VUELING. -----

Quinto. Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. -----

Con motivo de la fusión de la Sociedad con Clickair, S.A. procede nombrar a un nuevo Consejo de Administración. -----

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecución de la fusión está condicionada a la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre



AIRLINES, S.A. (OPA) de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, el acuerdo de nombramiento de los nuevos Consejeros debe ser efectivo desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona y, hasta dicha fecha, la Sociedad precisa de un Consejo de Administración que asuma su dirección efectiva, siendo lo más conveniente para la continuidad de la Sociedad que este último Consejo esté integrado por los mismos Consejeros que en la actualidad, cuyos cargos, a excepción de Don Lars Nygaard y Doña Teresa García-Milà Lloveras, han caducado el pasado día 10 de febrero de 2009. -----

Sexto. Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo. -----

Séptimo. Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. -----

Figuran en el Orden del Día a los efectos de mera toma de razón por parte de la Junta General, con carácter informativo, del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe explicativo de los elementos del Informe de Gestión contenidos en



9G2122480

11/2008



el artículo 116-bis de la Ley de Mercado de Valores. -----

Ambos informes figuran íntegros en la documentación comunicada a la CNMV, en la página web de la Compañía, y se han entregado a los accionistas con el resto de la documentación de esta Junta. -----

Octavo. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta general de accionistas de 20 de junio de 2008. ----

La Compañía tiene aprobados por Junta General distintos acuerdos de autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, entre otros objetos, como medio de enajenación, amortización o aplicación a los sistemas retributivos que tenía establecidos. ---

A tenor de la última de las autorizaciones conferidas en la Junta General de fecha 20 de



de 2008, se ha procedido a la utilización parcial de la referida autorización, previos los acuerdos de los órganos de gobierno de la Compañía, por lo que la Sociedad era titular a 31 de Diciembre 2008 de 216.083 acciones propias (1,45% del capital social), siendo a la fecha titular del mismo número de acciones propias. -----

En función de la efectiva cotización de las acciones de la Compañía y del tiempo transcurrido, resulta necesario disponer de una nueva autorización a fin de que la Sociedad disponga de acciones en autocartera para los procesos en los que ello sea necesario; básicamente, el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Noveno. Política retributiva del Consejo de Administración. -----

De conformidad con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General establecer la remuneración fija de los integrantes



11/2008



9G2122481

del Consejo de Administración para cada ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (derecho de retribución) del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá aprobar anualmente la política de retribuciones de los Consejeros e incorporarla a un Informe que se someterá -con carácter consultivo- y se pondrá a disposición de la Junta General. Dentro del referido y presente Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2009. -----

En base a la política de total transparencia en materia de retribuciones de los administradores, se ha de indicar que la Compañía tiene establecido un sistema de remuneración fija anual para los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones Delegadas, no compatible con las retribuciones fijas o variables que puedan tener aquellos Consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o de alta dirección. -----



Las remuneraciones por todos los conceptos, percibidas por los miembros (Consejeros Ejecutivos o no Ejecutivos) del Consejo de Administración, tal y como constan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 (Nota 16 Saldos y otra Información Relativa a los miembros del Consejo de Administración y alta dirección) y en el Informe de Gobierno Corporativo han ascendido durante el año 2008 a un total de 1.567 miles de euros, en los cuales se incluyen las percepciones del Consejero Ejecutivo de resultas de su relación laboral con la Sociedad. -----

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de fecha 20 de Marzo de 2009, establecer como política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso 2009, una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1.000.000 euros, acordando elevar a la Junta General dicho sistema de retribución. -----

Décimo. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración



9G2122482

11/2008



e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes. -----

PRESIDENTE: -----

Muchas gracias. Ahora se va a proceder a la deliberación sobre los distintos puntos incluidos en el orden del día y sobre todas las propuestas del Consejo, que ustedes ya conocen. -----

Pueden hacer uso de la palabra los accionistas que se hayan inscrito previamente en la mesa instalada al efecto, y por el orden que resulte de esa inscripción, que será el mismo en el que les iremos nombrando para que intervengan, y un auxiliar les acercará el micrófono para que puedan formular su pregunta. -----

Agradeceremos a los accionistas que se identifiquen antes de iniciar su intervención, dando su nombre completo y el número de acciones que tienen, a título personal y/o



representantes de otros accionistas. -----

Para el mejor orden de la reunión, recordamos a los señores accionistas que deben ajustarse en sus intervenciones a los puntos del Orden del Día y a las propuestas del Consejo, limitándose, por tanto, a los asuntos mencionados en dichos puntos y propuestas, no superando, en la medida de lo posible, la duración de cinco minutos por intervención. Cada accionista tendrá un único turno de palabra, y no habrá réplicas. -----

A continuación, el Secretario dará la palabra a los Sres. Accionistas que hayan solicitado intervenir, según la lista que se le haya facilitado. -----

Si algún accionista interviniente desea que su intervención conste literalmente en el acta, deberá solicitarlo así expresamente, y proporcionar el texto escrito de su intervención al Sr. Notario para su cotejo y constancia. -----

SECRETARIO: -----

En primer lugar, dejar constancia de que se ha atendido las solicitudes de información que en ejercicio de su derecho han cursado algunos accionistas. No se han formulado previamente



11/2008



9G2122483

preguntas, ni sobre los asuntos que figuran en el orden del día ni sobre la información accesible al público que se ha facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior Junta General, el 20 de Junio de 2008. ---

INTERVENCIÓN DE ACCIONISTAS: -----

De conformidad con los datos de inscripción previa, corresponde la palabra al Sr./Sra. Accionista Don Jorge Cano Sanz, quien toma la palabra para manifestar que la compañía Clickair se creó para competir directamente con Vueling, en lo cual la compañía Iberia ha invertido 130.000.000 de Euros, y formula las siguientes preguntas: -----

1º. Partiendo de una pérdida cierta de patrimonio de 7.000.000 de Euros ¿Cuales han sido las pérdidas operativas? Manifiesta que la viabilidad de la compañía está sometida a la aprobación de la comisión nacional del mercado de valores. -----

2º. Pregunta cuales han sido las pérdidas



Clickair este trimestre. -----

3°. Pregunta por los dividendos especiales que tienen ciertas acciones de Clickair y cuyo importe se adeuda a Iberia, y más concretamente pregunta si estos importes deberán ser pagados después de la fusión. -----

4°. Pregunta si Vueling ha activado créditos fiscales en el primer trimestre. -----

5°. Pregunta si se transfieren a la sociedad fusionada las deudas de Clickair con Iberia en cuanto a mantenimiento y handling. -----

A continuación se concede el uso de la palabra a Don Josep de Marfá Vila. Agradece al presidente su actuación durante el tiempo que ha ejercido el cargo, y agradece también a la familia Lara su apoyo a la compañía. Solicita que la documentación se redacte en adelante también en catalán y se sorprende de que no se haya hablado de la evolución del título en bolsa; se queja de que los pequeños accionistas han sido ignorados en el discurso del presidente. -----

A ambos contesta el señor presidente: -----

Al señor Cano le responde que la fusión con Clickair es la mejor solución en el estado actual



9G2122484

11/2008



de la compañía. Manifiesta la convicción de que el futuro de la compañía es positivo; manifiesta no conocer el estado de perdidas operativas del primer trimestre, y su interés y preocupación por mantener la independencia estratégica de la compañía ante Iberia. -----

Al señor Marfá, le manifiesta que la evolución del título en bolsa ha dependido de la situación general y reconoce que no se ha hablado de los pequeños accionistas, entre los cuales él mismo se encuentra. -----

A continuación se cede el uso de la palabra al Director General Corporativo y Financiero de la Compañía, D. Antonio Grau, con el fin de que responda a preguntas concretas del accionista Sr. Cano: -----

Pregunta: No se han facilitado principales variaciones de los balances
 Respuesta: Sí se han facilitado pero se repiten: Variación del patrimonio Vueling, negativa en siete millones de



euros, variaciones en el patrimonio de Clickair, negativa en tres millones de euros; Activos no corrientes: variación positiva en Vueling, por cuatro millones de euros, en Clickair, variación positiva en ocho millones de euros; Neto de activo y pasivo corriente: variación negativa en Vueling, en nueve millones de euros, variación negativa en Clickair, siete millones de euros; pasivo no corriente: positivo en Vueling en tres millones de euros, positivo en Clickair en cinco millones de euros. -----

Pregunta: ¿Se ha activado crédito fiscal en el primer trimestre en VLG?

Respuesta: Sí, por importe de 2.703 miles de Euros tal y como consta en la información del primer trimestre remitida a CNMV con fecha 23 de abril de 2009. -----

Pregunta: Por qué el patrimonio de Clickair aparece como cero en el informe de Deloitte y por tanto, se transfieren sólo deudas incluidas las de Iberia?

Respuesta: Se transfieren todos los activos y pasivos y los activos son superiores a los pasivos en el importe del patrimonio neto, que no es cero y



9G2122485

11/2008



no se transmiten sólo las deudas. -----

Pregunta: Cual ha sido el resultado de Clickair en el primer trimestre?

Respuesta: Muy similar al de Vueling Airlines S.A. -----

Pregunta: Se transfieren pasivos por la existencia de derechos preferentes de dividendo de Iberia?

Respuesta: No está previsto que sea así. -----

PRESIDENTE: -----

Terminado el turno de preguntas y de respuestas, procede ahora presentar cada una de las propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día -cuyo contenido íntegro figura en los informes del Consejo que se les han facilitado y someter a la aprobación de la Junta General cada una de las propuestas de acuerdos a continuación de su presentación, por lo que declaro abierto el proceso de votaciones de los distintos puntos del orden del día. -----



Toda vez que los accionistas han dispuesto con antelación del texto íntegro de todas las propuestas del Consejo de Administración, por razones prácticas, se prescindirá de la lectura íntegra del contenido de todas las propuestas, remitiéndonos al texto que ya obra en poder ustedes, agilizándose así el proceso de votación, en beneficio de todos. -----

En todo caso, en el acta de la Junta figurará debidamente recogido el texto íntegro de cada acuerdo. -----

Tiene la palabra el Secretario. -----

SECRETARIO: -----

Finalizadas las intervenciones procede ahora a presentar brevemente cada una de las propuestas elaboradas por el Consejo sobre los puntos del orden del día. -----

Brevemente recuerdo que el sistema de votación es el siguiente: -----

La votación se hará separadamente para cada punto del Orden del Día tras la presentación de cada propuesta elaborada por el Consejo, votándose en conjunto todas las propuestas de cada uno de ellos si las hubiese. En este caso, no caben votos



11/2008



9G2122486

parcialmente a favor, parcialmente en contra y/o
parcialmente abstención a una propuesta que
contenga varios acuerdos. -----

Sin embargo el nombramiento de Consejeros
deberá ser objeto de votación separada, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2
del Reglamento de la Junta General. -----

La votación se efectuará conforme a lo
dispuesto en el artículo 20.3.a) del Reglamento de
la Junta General según el cual: "en cuanto a la
votación de las propuestas de acuerdos relativas a
asuntos comprendidos en el Orden del Día, se
efectuará mediante un sistema de deducción
negativa. En consecuencia se considerarán votos a
favor de cada propuesta los que correspondan a
todas las acciones concurrentes a la sesión,
presentes o representadas, deducidos los votos que
correspondan a las acciones cuyos titulares o
representantes se ausenten de la reunión o expresen
su voto en contra, su abstención o su voto en



blanco, bien mediante la comunicación escrita o expresión personal de su ausencia, voto o abstención al Secretario o, en su caso, al Notario asistente, para su constancia en acta. -----

En la proclamación de resultado se recogerán también aquellos votos que se hubiesen recibido con anterioridad por correo. -----

De conformidad con lo indicado al inicio se pasa a la lectura del quórum definitivo para las votaciones. -----

El Sr. Secretario pasa a leer el quórum definitivo, más un listado conteniendo el pormenor de la composición de la Junta, de los que entrega al fedatario que suscribe sendas copias, que se incorporan a la presente acta como anexos números dos y dos bis, dándose aquí por íntegramente reproducido para evitar inútiles repeticiones. ----

Al resultar el quórum definitivo inferior al 50% del capital suscrito con derecho a voto, se hace constar que a tenor del artículo 103 de la LSA y 15 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital social, la fusión y cualquier modificación de los Estatutos Sociales,





11/2008



9G2122487

en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% del capital suscrito con derecho a voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos antedichos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en la Junta. -----

VOTACIONES Dicho lo anterior se inicia el proceso de presentación y votación de cada una de las propuestas de acuerdos del Consejo de las que ya tienen ustedes conocimiento. -----

1. Se somete a votación la propuesta del Consejo al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA** relativo a la aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Compañía, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2008. -----

Propuestas de acuerdo que se someten a votación: -----



1. Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., compresivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas. -----

2. Destinar los resultados (PGCE) del ejercicio 2008, que ascienden a 8.539 miles de euros, a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

3. Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

SECRETARIO: -----

2. Se somete a votación la propuesta del



9G2122488

11/2008



Consejo al PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA relativo al examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración. -----

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2008. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo al PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA relativo a relativo a la Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad Clickair, Sociedad Anónima



(Sociedad absorbida) por parte de Vueling Airlines, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

A. Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de CLICKAIR, S.A. por parte de VUELING AIRLINES, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A., con fecha 13 y 18 de febrero de 2009, respectivamente. El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 26 de febrero de 2009. -----

B. Aprobar como Balance de fusión de VUELING AIRLINES, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2008, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por el auditor de cuentas de VUELING AIRLINES, S.A. y aprobado por esta Junta general en el punto primero del orden del día. -----

C. I. Aprobar la fusión de CLICKAIR, S.A. y VUELING AIRLINES, S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda, con disolución sin liquidación de CLICKAIR, S.A. y traspaso en bloque,



11/2008



9G2122489

a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a VUELING AIRLINES, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes: ---

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión. -----

(i) VUELING AIRLINES, S.A. (Sociedad absorbente). -----

VUELING AIRLINES, S.A. (en adelante "VUELING"), con CIF A-63.422.141. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.227, folio 115, hoja número B-279.224. Su domicilio social radica en Plaça Pla de l' Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona). -----



(ii) CLICKAIR, S.A. (Sociedad absorbida). -----

CLICKAIR, S.A. (en adelante "CLICKAIR"), con CIF A-84.447.267. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926. Su domicilio social radica en Calle Canudas, número 13-15, Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona). -----

2. Tipo de canje de la fusión. -----

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CLICKAIR y VUELING, será el siguiente: 2,9892561 acciones de VUELING, de un (1) euro de valor nominal cada una, por cada acción de CLICKAIR, de diez (10) euros de valor nominal cada una. -----

3. Procedimiento de canje. -----

El procedimiento de canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING será el siguiente:

(a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, cumplidos los trámites pertinentes, obtenida la exención de formular OPA en los términos descritos en el apartado II siguiente e inscrita la escritura de



9G2122490

11/2008



fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING. -----

(b) El canje de las acciones de CLICKAIR por acciones de VUELING se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de CLICKAIR, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos. -----

(c) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de CLICKAIR y llevará cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de VUELING, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones



en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación. -----

(d) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de CLICKAIR al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje. -----

(e) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de CLICKAIR que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado. -

(f) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de CLICKAIR que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje de aquellos accionistas de CLICKAIR que sean titulares



11/2008



9G2122491

de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de VUELING, incluyendo la designación de un Agente de Picos. -----

(g) En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje, se generen picos o restos en el número de las acciones de VUELING a percibir por alguno de los accionistas de CLICKAIR, dicho asunto será resuelto mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico, en los términos previstos en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

(h) Como consecuencia de la fusión, las acciones de CLICKAIR quedarán extinguidas. -----

4. Modificación estatutaria. -----

Como consecuencia de la fusión, se realizará la siguiente modificación estatutaria en VUELING: ----

. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de VUELING como consecuencia de la



ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión. -----

5. Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de las nuevas acciones de VUELING. -----

Las operaciones de CLICKAIR, sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de VUELING a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión en el Registro Mercantil. -----

Las nuevas acciones a emitir por VUELING como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil. -----

6. Derechos especiales. -----

Tomando en consideración la ejecución por parte de la Junta general de accionistas de CLICKAIR de las operaciones previas previstas en el apartado 3 del Proyecto de Fusión y en el apartado 1.3 del informe sobre el Proyecto de Fusión formulado por el Consejo de Administración de VUELING en fecha 20 de marzo de 2009, no existen en ninguna de las



11/2008



9G21.22492

sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. -----

No se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. -----

7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes. -----

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión. -----

II. Exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular OPA. -----

Tal y como se indica en el apartado 11.5 del Proyecto de Fusión, la ejecución de la fusión por parte de las Juntas generales de accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada



exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición sobre VUELING ("OPA") amparándose en lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto"), para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas pasara a ostentar una participación de control en VUELING. -----

En este sentido, estando previsto que, como consecuencia de la fusión objeto de aprobación (y de acuerdo con la ecuación de canje indicada en el apartado I.2 anterior), Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia") supere el umbral del 30% de los derechos de voto de VUELING, Iberia presentará formalmente ante la CNMV una solicitud de exención en los términos arriba indicados, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la fusión por las Juntas generales de accionistas de VUELING y CLICKAIR. -----

En consecuencia, el presente acuerdo de aprobación de la fusión no surtirá efecto alguno



11/2008



9G2122493

si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención. -----

III. Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la opción por la aplicación de dicho régimen fiscal a la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

E. Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de los



omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para: -----

(a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros. -----

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados



9G2122494

11/2008



estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados. -----

(c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. -----

(d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto. -----

(e) Redactar, suscribir y presentar documentación que sea necesaria ante la Comisión



Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones. -----

(f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones. -----

(g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto. -----

(h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones. ----

(i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VUELING, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión



11/2008



9G2122495

Bursátil (Mercado Continuo). -----

(j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. -----

(k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

(l) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. y la correspondiente ampliación de capital. --

(m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para



buen fin de la fusión y la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad y el canje de fusión. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen, -----

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo al PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA relativo al Aumento del capital social. -----

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

D. Como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada y a efectos de atender el canje de fusión, se acuerda ampliar el capital social de VUELING en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros mediante la emisión de 14.952.259 nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase



9G2122496

11/2008



y serie que las actualmente en circulación, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de CLICKAIR, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de VUELING. -----

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción. -----

El importe de la ampliación de capital quedará íntegramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CLICKAIR a VUELING, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella, todo ello como consecuencia de la fusión anteriormente aprobada. -----

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de VUELING en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de



Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

La emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones se sujetará a los requisitos establecidos en la normativa del mercado de valores. -----

Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasa a tener la siguiente redacción: -----

"Artículo 5º. Capital social y acciones. -----

El capital social es de 29.904.518 euros, dividido en 29.904.518 acciones nominativas, de un euro (1 euro) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas. Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participadas. La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista se obtiene mediante la inscripción en el registro contable, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir a la Sociedad que le



11/2008



9G2122497

reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos expedidos por la entidad encargada de los registros contables. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del régimen de nominatividad obligatoria de las acciones de la Sociedad según la legislación sectorial de las compañías aéreas, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas con los efectos y eficacia que le atribuya la normativa vigente. A tal efecto, Iberclear comunicará a la Sociedad diariamente todas las operaciones relativas a las acciones. Sin perjuicio de otras obligaciones, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, a los efectos de cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria respecto a los porcentajes de capital que pueden poseer, en compañías aéreas, personas o entidades no comunitarias; adoptándose, en todo caso, aquellas medidas oportunas para preservar dic



El presente acuerdo de aumento de capital social se efectúa como consecuencia de la fusión y a los efectos de atender el canje de fusión, de modo que la ampliación de capital no se entenderá realizada en el supuesto de que no se obtenga la exención de OPA de la CNMV a la que está condicionada la fusión. -----

9G2122498

11/2008



de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para: -----

(a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos anteriormente adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros. -----

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos,



incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados. -----

(c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión, en función de los intereses de VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. -----

(d) Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto. -----

(e) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones. -----

(f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), la Dirección General del



9G2122499

11/2008



Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en relación con la fusión y la emisión de las nuevas acciones. -----

(g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto. -----

(h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión o la emisión de las nuevas acciones. -----

(i) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por VUELING, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

(j) Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. -----

(k) Garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión. --

(l) Determinar en definitiva todas las demás



circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con la fusión entre VUELING AIRLINES, S.A. y CLICKAIR, S.A. y la correspondiente ampliación de capital. -----

(m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión y la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad y el canje de fusión. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo al PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL Día relativo al Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, -----



9G2122500

11/2008



Como saben, el nombramiento de Consejeros ha de ser objeto de votación individualizada para cada uno de los propuestos. -----

Propuestas de acuerdos que se someten a votación: -----

1. Reelegir, por el plazo de seis años a: -----

. Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF. 77.266.106-K), como Consejero independiente de la Sociedad. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

. Don Carlos Muñoz Beraza (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 11 de Julio de 1969 y con DNI/NIF. 27.461.919-B), como Consejero



dominical de la Sociedad. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

. Don Jacques Bankir (de nacionalidad francesa, mayor de edad, nacido el 18 de Mayo de 1938 y con pasaporte de la República Francesa nº 01BC84649 vigente hasta el 14 de Febrero de 2012, como Consejero independiente de la Sociedad. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

. Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF. 46.218.298-M), como Consejero dominical de la Sociedad. -----



9G2122501

11/2008



¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen *Don José Manuel Lara García (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Mayo de 1976. y con DNI/NIF. 46.354.964-M), como Consejero dominical de la Sociedad.* -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen *ATALAYA INVERSIONES, S.L. (sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 89, con C.I.F. número B-82718206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoj*



M-262814), como Consejero dominical de la Sociedad.

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen Don Jordi Fainé de Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF. 38.135.451-W), como Consejero dominical de la Sociedad. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen Como consecuencia de los citados nombramientos, el Consejo de Administración quedará integrado hasta la fecha de la inscripción de la fusión por los siguientes Consejeros: -----

Don Josep Piqué i Camps. -----

Don Lars Nygaard. -----

Don Jacques Bankir. -----



11/2008



9G2122502

Don José Creuheras Margenat. -----

Don José Lara García. -----

Don Carlos Muñoz Beraza. -----

Doña Teresa García-Milà Lloveras. -----

Don Jordi Fainé de Garriga. -----

ATALAYA INVERSIONES, S.L. -----

No obstante haber sido nombrados por el plazo de seis años, todos los Consejeros integrantes del Consejo de Administración cesarán en sus cargos de Consejero a la fecha y con efectos desde la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

2. Fijar en doce el número de miembros que integrarán el Consejo de Administración desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo.



por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

3. Nombrar, por el plazo de seis años a: -----

Don Jorge Pont Sánchez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 22 de Enero de 1938 y con DNI/NIF. 36.817.268-H) Consejero de la Sociedad, y con el carácter de dominical. -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Enrique Donaire Rodríguez (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre de 1954 y con DNI/NIF.51.615.966-X Consejero de la Sociedad con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos



11/2008



9G2122503

negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don José María Fariza Batanero (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 5 de Mayo 1955 y con DNI/NIF.50.936.229-S), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Manuel López Colmenarejo (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 29 de Mayo de 1951 y con DNI/NIF. 50.927.592-A), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones.



En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don José Creuheras Margenat (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 16 de Diciembre de 1957 y con DNI/NIF. 46.218.298-M), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Jordi Fainé de Garriga (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 2 de Febrero de 1973 y con DNI/NIF. 38.135.451-W), Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos



11/2008



9G2122504

negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

NEFINSA, S.A. (sociedad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4353, libro 1665, folio 52, hoja número V-22694 y con C.I.F. número A-48069181), como Consejero de la Sociedad y con el carácter de dominical. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Josep Piqué i Camps (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1955 y con DNI/NIF. 77.266.106-K), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?



No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Miguel Angel Fernández Villamandos (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 15 de Diciembre de 1944 y con DNI/NIF. 09.627.304-X), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Don Daniel Villalba Vila (de nacionalidad española, mayor de edad, nacido el 8 de Junio de 1947 y con DNI/NIF. 38.998.715-F), Consejero de la Sociedad y con el carácter de independiente. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a



11/2008



9G2122505

Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones.
 En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo
 por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos
 negativos, en blanco y abstenciones que se
 computen. -----

*Don Pedro Mejía Gómez (de nacionalidad
 española, mayor de edad, nacido el 11 de Marzo de
 1954 y con DNI/NIF. 01.492.606-K), Consejero de la
 Sociedad y con el carácter de independiente. -----*

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la
 Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones.
 En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo
 por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos
 negativos, en blanco y abstenciones que se
 computen. -----

*Don Ferran Conti Penina (de nacionalidad
 española, mayor de edad, nacido el 28 de Diciembre
 de 1954 y con DNI/NIF. 46.213.179-S), Consejero de
 la Sociedad y con el carácter de externo no*



ejecutivo, ni dominical, ni independiente. -----

Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

Todos los nombramientos por el plazo de seis años serán efectivos y surtirán efecto desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona. Desde dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por los siguientes Consejeros: -----

- . Don Jorge Pont Sánchez. -----
- . Don Enrique Donaire Rodríguez. -----
- . Don José María Fariza Batanero. -----
- . Don Manuel López Colmenarejo. -----
- . Don José Creuheras Margenat. -----
- . Don Jordi Fainé de Garriga. -----
- . NEFINSA, S.A. -----
- . Don Josep Piqué i Camps. -----
- . Don Miguel Angel Fernández Villamandos. -----
- . Don Daniel Villalba Vila. -----

11/2008



9G2122506

. Don Pedro Mejía Gómez. -----

. Don Ferran Conti Penina. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

SECRETARIO: -----

Como ustedes saben los puntos sexto y séptimo, relativos a la toma de conocimiento por parte de la Junta del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del informe complementario a que se refiere el artículo 116 Bis de la Ley del Mercado de Valores, no son objeto de votación, por lo que pasamos a los siguientes puntos del orden del día. -----

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo



al PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL Día relativo a la Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta general de accionistas de 20 de junio de 2008. -----

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

1. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican: -----

a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo. -----

b) Se pueda dotar una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computadas en el activo social; debiéndose mantener dicha reserva en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas. -----

c) Las acciones se hallen íntegramente





9G2122507

11/2008

desembolsadas. -----

d) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo. -----

e) El precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción y el precio máximo 105 por 100, de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores. -----

Expresamente se hace constar las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán: -----

a) Destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

b) Expresamente, destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan



o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía. -----

2. Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio de 2008. -----

3. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----



11/2008



9G2122508

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo
al PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA relativo a
Política retributiva del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

En relación a la política retributiva del
Consejo de Administración e Informe sobre política
de retribuciones de los Consejeros sometido
consultivamente a Junta General: -----

a) La Junta General acuerda tomar razón de la
política retributiva del Consejo de Administración.

b) Aprobar el Informe elaborado por el órgano
de administración respecto a la política
retributiva del Consejo de Administración de
modificar el actual sistema de retribución y
establecer para el ejercicio 2009 una retribución
total para el Consejo de Administración de un
máximo de 1 millón de euros. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?



No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

SECRETARIO: -----

Se somete a votación la propuesta del Consejo al PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA relativo a la delegación de facultades. -----

Propuesta de acuerdo que se somete a votación:

1. Sin perjuicio de las delegaciones expresas ya acordadas en acuerdos precedentes, Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente, en el Consejero Director General, en el Secretario y/o en el Vicesecretario, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren convenientes; y, en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el



9G2122509

11/2008



Registro Mercantil o en cualquiera otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles. ---

2. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos. -----

PRESIDENTE: -----

¿Votos en contra, en blanco, abstenciones?

No se producen, entre los asistentes a la Junta, votos en contra, en blanco ni abstenciones. En tal caso declaro aprobado el presente acuerdo por mayoría suficiente, sin perjuicio de los votos



negativos, en blanco y abstenciones que se computen. -----

PRESIDENTE: -----

Finalizadas las votaciones procederemos a la proclamación final de los resultados. -----

A continuación el Presidente pasa a leer la hoja de votaciones que le es entregada por el Secretario del Consejo, copia de la cual se me entrega para que la incorpore a la presente acta, lo que efectúo, como anexo número tres, dándose aquí por reproducida para evitar repeticiones innecesarias. -----

Quedan, por tanto, aprobadas, todas las propuestas de acuerdo relativas a los distintos puntos del Orden del Día sometidos a la Junta, y por las mayorías expresadas que superan las mayorías reforzadas exigidas por la Ley y los Estatutos Sociales. -----

¿Alguien tiene algo que oponer u objetar a la proclamación del resultado?

No se producen objeciones ni oposición a la proclamación del resultado. -----

Sr. Notario, que conste en acta, por favor. ---

Para finalizar se indica que el acta elaborada





11/2008



9G2122510

por el Sr. Notario tendrá el carácter de acta de la
Junta. -----

Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Muchas gracias a todos por su asistencia y se
levanta la sesión. -----

, -----
, -----
, -----
, -----
, -----
, -----
, -----
, -----
, -----

Sin nada más que hacer constar, cierro esta
diligencia que redacto a continuación del
requerimiento en treinta y nueve folios de papel
timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9G y
número 2122430, 2122431, 2122432, 2122433, 2122434,
2122435, 2122436, 2122437, 2122438, 2122439,
2122440, 2122441, 2122442, 2122443, 2122444,



2122445, 2122446, 2122447, 2122448, 2122449,
2122450, 2122451, 2122452, 2122453, 2122454,
2122455, 2122456, 2122457, 2122458, 2122459,
2122460, 2122461, 2122462, 2122463, 2122464,
2122465, 2122466, 2122467 y 2122468 , yo el
Notario, Doy fe. -----

Signado y firmado por el Notario autorizante;
rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6, 7, Nª 8ª.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 615'61€	(Impuestos excluidos)



[illegible]

Finalmente, se comunicó a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en segunda convocatoria, entre el 3 de mayo de 2006.

El Psic. de Educación (Educativo), a 25 de marzo de 2004.
O Consejo de Administración.

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

5899 VUELING AIRLINES, S. A.

Convocatoria Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas.

El Consejo de Administración de Vueling Airlines, Sociedad Anónima (la "Sociedad"), en su reunión del día 20 de marzo de 2009, ha acordado convocar reunión de la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en el Parque de Negocios Mas Blau II, plaza del Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), el día 4 de mayo de 2009, a las once horas, en primera convocatoria; y el siguiente día 5 de mayo de 2009, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la sociedad Clickair, Sociedad Anónima. (Sociedad absorbida) por parte de Vueling Airlines, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyas menciones mínimas se incluyen, según establece el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente convocatoria. Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2008. Toma de conocimiento del Informe de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas. Somatimiento, en su caso, de la fusión al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Cuarto.- Aumento del capital social, en su caso, en un importe de catorce millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve (14.952.259) euros, mediante la emisión de 14.952.259 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la antedicha fusión por absorción y en función de la ecuación de canje aprobada, y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Solicitud, en su caso, de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Quinto.- Cese y nombramiento de Consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Sexto.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.



11/2008



9G2122512

BOE**BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 61

Martes 31 de marzo de 2009

Pág. 6214

Séptimo.- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización acordada en la Junta general de accionistas de 20 de junio de 2008.

Noveno.- Política retributiva del Consejo de Administración.

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

1. Complemento de la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 8 del Reglamento de la Junta, los accionistas que representan, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. Los accionistas que soliciten el complemento de convocatoria tendrán que remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, plaza Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

2. Derecho de Información: Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en El Prat de Llobregat (Barcelona), plaza Pla de l'Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, o a través de la página web de la sociedad (www.vueling.com), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

Los mencionados documentos son:

Cuentas anuales –balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria–, e Informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Informe emitido por el Auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la sociedad, correspondientes al año 2008.

Informes preceptivos y las propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día.

Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2008.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 10 del Reglamento de la Junta general, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que



estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta general, esto es, desde el 20 de junio de 2008. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista en el domicilio social o por e-mail a la siguiente dirección electrónica: [investors@vueling.com], debiendo identificarse como accionistas.

El Consejo de Administración, por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o ejecutivos de la sociedad especialmente facultado para ello, estará obligado a facilitar por el medio que estime más conveniente la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que: (i) La publicidad de la información solicitada pueda perjudicar, a juicio del Consejo o del Presidente, si aquél no pudiera reunirse, los intereses sociales, exceptuándose de lo anterior si la solicitud la realizan accionistas que representen más de un veinticinco por ciento del capital social; (ii) la petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

Adicionalmente, en relación con el punto tercero del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tienen derecho, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, a examinar y obtener en el domicilio social de la sociedad, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos a que hace referencia el citado artículo.

Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social de la sociedad.

Menciones relativas al proyecto de fusión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del proyecto de fusión.

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión:

Sociedad absorbente:

Denominación: Vueling Airlines, Sociedad Anónima.

Domicilio: Plaza Pla de l'Eslany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, El Prat de Llobregat (Barcelona).

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.227, folio 115, hoja número B-279.224.

NIF: A-63.422.141.

Sociedad absorbida:

Denominación: Clickair, Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle Canudas, número 13-15, Mas Blau I, El Prat de Llobregat (Barcelona).





9G2122513

11/2008



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 61

Martes 31 de marzo de 2009

Pág. 6216

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39.690, folio 53, hoja número B-340.926.

NIF: A-84.447.267.

2. Tipo de canje de la fusión: El tipo de canje de las acciones de Clickair, Sociedad Anónima, por acciones de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades, será el siguiente: 2,9892561 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, por cada acción, de diez (10) euros de valor nominal cada una de ellas, de Clickair, Sociedad Anónima.

3. Procedimiento de canje de las acciones: Acordada la fusión por las Juntas generales de accionistas de las sociedades intervinientes, verificado y registrado el correspondiente folleto informativo o un documento equivalente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, se procederá al canje de las acciones de Clickair, Sociedad Anónima, por acciones de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, de nueva emisión, de un (1) euro de valor nominal cada una.

El canje se realizará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las acciones de Clickair, Sociedad Anónima, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de Iberclear que sea designada a estos efectos por la sociedad absorbente.

Teniendo en cuenta que las acciones de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, están representadas en anotaciones en cuenta, el canje de las acciones de Clickair, Sociedad Anónima, por acciones de Vueling Airlines, Sociedad Anónima se efectuará a través de la entidad participante de Iberclear designada por Vueling Airlines, Sociedad Anónima, como entidad Agente, que llevará a cabo las operaciones de canje con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y demás normativa de aplicación, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Clickair, Sociedad Anónima, fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Clickair, Sociedad Anónima que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, incluyendo la designación de un Agente de Pícos.

Asimismo, en el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación del tipo de canje referido en el apartado 2 anterior, se generasen pícos o restos en el número de las acciones de la sociedad absorbente a percibir por alguno de los accionistas de la Sociedad absorbida, dicho asunto sería resuelto, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la entrega a dichos accionistas de una compensación en metálico.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de Clickair, Sociedad Anónima quedarán extinguidas.

4. Fecha de efectos contables de la fusión y de participación en ganancias de las nuevas acciones: Las operaciones de Clickair, Sociedad Anónima, sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de



Vueling Airlines, Sociedad Anónima, a partir de la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas acciones a emitir por Vueling Airlines, Sociedad Anónima, como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

5. Acciones y derechos especiales: Tomando en consideración las operaciones previas previstas en el apartado 3 del propio proyecto de fusión, no existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

6. Ventajas a atribuir al experto independiente o a los Administradores: No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

7. Sujeción de la ejecución de la fusión por parte de las Juntas generales de accionistas de las sociedades participantes a la exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición: La ejecución, en su caso, de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades participantes quedará condicionada a la exención por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición sobre Vueling Airlines, Sociedad Anónima al amparo de lo establecido en el apartado g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores, para el supuesto de que, como consecuencia de la fusión, alguno de los accionistas de Clickair, Sociedad Anónima pasase a ostentar una participación de control en Vueling Airlines, Sociedad Anónima, por lo que el acuerdo de fusión, en el caso de producirse, quedará sin efecto si, con posterioridad a su adopción, no se obtiene la mencionada exención.

3. Derecho de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la sociedad, podrán asistir a la Junta general todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de ciento cincuenta (150) acciones. Además, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

La acreditación de la condición de accionista se realizará mediante la tarjeta de asistencia y delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su tarjeta de asistencia y delegación en su domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose a "investors@vueling.com" o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento





9G2122514

11/2008

BOE**BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 61

Martes 31 de marzo de 2009

Pág. 6218

oficial generalmente aceptado a estos efectos.

4. Derecho de representación: Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar en ella por otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17 de los Estatutos sociales, el artículo 12 del Reglamento de la Junta y en la Ley.

La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la tarjeta de asistencia y delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de ciento cincuenta (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista o Consejero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta general.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá -por cualquier medio escrito que permita acreditarla- a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representados mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

En todos los casos: (i) Si no se especifica la persona del representante, se entenderá que se otorga la representación a favor del Presidente de la Junta General; y (ii) si no se especifica el sentido del voto a los distintos puntos del orden del día, se entenderá que se vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, de menores o incapacitados, de solicitud pública de representación, de otorgamiento de poderes generales y de representación de personas jurídicas que, en cualquier caso, deberá ser suficientemente acreditado por el representante.

La asistencia personal a la Junta General del accionista dejará sin efecto cualquier delegación o representación que hubiera podido realizar con anterioridad.

5. Delegaciones por correo: Los accionistas podrán delegar su asistencia y votación por correspondencia postal:

A tal efecto, cumplimentarán sus correspondientes tarjetas de asistencia y delegación, mediante la designación de un representante o la indicación del sentido del voto a los puntos del orden del día o ambas menciones; y procederán, una vez suscritas, a la entrega o envío a la sociedad (Oficina de Atención al Accionista, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaza del Pla de l'Estany, 5, El Prat de Llobregat (Barcelona).

Si en la tarjeta de asistencia y delegación no se indicase ninguno de los apartados señalados en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista otorga su representación a favor del Presidente de la Junta general y vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta general en cada caso.

Se admitirán aquellas delegaciones de asistencia y votación por correo que sean recibidas en el domicilio social con al menos veinticuatro horas de antelación al día previsto para la primera convocatoria de la Junta general. Es decir, antes de





las once horas del 3 de mayo de 2009.

6. General:

Información general: Para mayor información sobre la Junta General, los accionistas pueden consultar la página corporativa de la Sociedad (www.vueling.com) o dirigirse a la Oficina del Accionista en el domicilio social llamando al 93 378 33 35 "Línea de Atención al Accionista", en horario de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes).

Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General: (I) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto. (II) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. (III) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con sus acciones. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

Intervención notarial: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Normativa de la Junta general: La Junta general se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación y por el Reglamento de Junta general de accionistas de Vueling Airlines, Sociedad Anónima, el cual se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web corporativa (www.vueling.com).

Datos personales: Se comunica a los señores accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta general serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitir información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés y se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo los accionistas ejercer, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la sociedad.

Incidencias técnicas: La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Apertura de las mesas de registro: Se comunica a los señores accionistas que a fin de que la Junta general se inicie a la hora prevista, las mesas de recepción se abrirán con una hora de antelación para atender a los trámites de registro y acceso.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta general tenga lugar en segunda convocatoria, esto es el día 5 de mayo de 2009.

El Prat de Llobregat (Barcelona), 25 de marzo de 2009.- Por el Consejo de Administración, el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Pedro Ferreres Díez.

ID: A099019434



11/2008



9G2122515

vueling**QUORUM DE CONSTITUCION
PROVISIONAL**

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

De acuerdo con los datos facilitados por los Servicios de la Sociedad, y sin perjuicio de posteriores Incorporaciones de accionistas, los datos para valorar el quórum de asistencia en este momento son los siguientes:

El capital suscrito es de 14.952.259 euros representado por 14.952.259 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una.

Se encuentran PRESENTES en la Junta 112 accionistas titulares de 2.411.431 acciones, equivalentes a un 16,128 % del capital social. De estas, 216.083 son acciones propias, equivalentes a un 1,445 % del capital social, y que computan a efectos de constitución, pero carecerán de derecho de voto como dispone el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se encuentran REPRESENTADOS en la Junta 194 accionistas titulares de 4.759.722 acciones, equivalentes a un 31,833 % del capital social.

Por tanto, en el momento de cerrar esta LISTA PROVISIONAL el capital social presente o representado con derecho a voto, excluida la autocartera, es de 6.955.070,00 Euros, representado por 306 accionistas titulares de 6.955.070 acciones, lo que equivale al 46,515 % del capital social.

Se cumple, pues, holgadamente, el quórum reforzado exigido por la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta.





QUORUM DE CONSTITUCION Y DE VOTACIONES DEFINITIVO

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Lista DEFINITIVA de asistentes elaborada mediante soporte informático en los términos fijados en el artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil, que UNA VEZ CERRADA y debidamente diligenciada se unirá como anexo al Acta:

El capital suscrito es de 14.952.259 euros representado por 14.952.259 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una.

Se encuentran PRESENTES en la Junta 133 accionistas titulares de 2.457.067 acciones, equivalentes a un 16,433 % del capital social. De estas, 216.083 son acciones propias, equivalentes a un 1,445 % del capital social, y que computan a efectos de constitución, pero carecerán de derecho de voto como dispone el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se encuentran REPRESENTADOS en la Junta 195 accionistas titulares de 4.777.971 acciones, equivalentes a un 31,955 % del capital social.

Por tanto, en el momento de cerrar esta LISTA DEFINITIVA el capital social presente o representado con derecho a voto, excluida la autocartera, es de 7.018.955,00 Euros, representado por 328 accionistas titulares de 7.018.955 acciones, lo que equivale al 46,942 % del capital social.

Se cumple, pues, holgadamente, el quórum reforzado exigido por la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta.





9G2122516

11/2008

vueling[®]

VOTACIONES

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0184581032	14.952.259	1,00	14.952.259,00

ORDEN DIA	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		EN BLANCO		QUORUM
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	
1	7.013.544	99,923	325	0,005	4.223	0,060	883	0,012	100,000
2	7.011.477	99,893	2.657	0,038	3.858	0,055	963	0,014	100,000
3	6.324.102	90,100	752	0,011	693.701	9,883	400	0,006	100,000
4	6.320.822	90,054	2.772	0,039	694.898	9,900	463	0,007	100,000
5.1.1	6.822.852	97,203	58.835	0,835	127.501	1,817	10.167	0,145	100,000
5.1.2	6.143.477	87,527	57.280	0,816	807.852	11,510	10.346	0,147	100,000
5.1.3	6.833.887	97,363	57.680	0,822	117.042	1,668	10.346	0,147	100,000
5.1.4	6.833.886	97,363	57.680	0,822	117.043	1,668	10.346	0,147	100,000
5.1.5	6.832.532	97,344	59.035	0,841	117.042	1,668	10.346	0,147	100,000
5.1.6	6.066.272	86,712	57.680	0,822	864.857	12,319	10.346	0,147	100,000
5.1.7	6.833.887	97,363	57.680	0,822	117.042	1,668	10.346	0,147	100,000
5.2	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.1	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.2	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.3	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.4	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.5	6.143.476	87,527	57.680	0,822	807.453	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.6	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.7	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.8	6.133.427	87,384	57.680	0,822	817.502	11,847	10.346	0,147	100,000
5.2.9	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.10	6.143.477	87,527	57.680	0,822	807.452	11,504	10.346	0,147	100,000
5.2.11	6.143.656	87,529	57.680	0,822	807.452	11,504	10.167	0,145	100,000
5.2.12	6.143.447	87,527	57.280	0,816	807.862	11,510	10.346	0,147	100,000
8	7.011.608	99,896	3.109	0,044	3.596	0,051	642	0,009	100,000
9	8.993.879	99,842	4.839	0,069	20.058	0,286	179	0,003	100,000
10	7.012.547	99,909	1.124	0,016	3.731	0,053	1.553	0,022	100,000



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA
 MERCANTIL "VUELING AIRLINES, S.A.", expido copia en
 cuarenta y ocho folios de papel timbrado de uso
 exclusivo notarial, serie y números 9G2122469,
 9G2122470, 9G2122471, 9G2122472, 9G2122473,
 9G2122474, 9G2122475, 9G2122476, 9G2122477,
 9G2122478, 9G2122479, 9G2122480, 9G2122481,
 9G2122482, 9G2122483, 9G2122484, 9G2122485,
 9G2122486, 9G2122487, 9G2122488, 9G2122489,
 9G2122490, 9G2122491, 9G2122492, 9G2122493,
 9G2122494, 9G2122495, 9G2122496, 9G2122497,
 9G2122498, 9G2122499, 9G2122500, 9G2122501,
 9G2122502, 9G2122503, 9G2122504, 9G2122505,
 9G2122506, 9G2122507, 9G2122508, 9G2122509,
 9G2122510, 9G2122511, 9G2122512, 9G2122513,
 9G2122514, 9G2122515 y 9G2122516 . En EL PRAT DE
 LLOBREGAT el día veintinueve de mayo de dos mil
 nueve. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

[Faint circular stamp: FIDEL...]

[Faint circular stamp: TORRES LÓPEZ]



Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	40.186	0		ASISTENTE
	1.400	0		ASISTENTE
	428	0		ASISTENTE
	522	0		ASISTENTE
	1.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	233	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	800	0		ASISTENTE
	2.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.720	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	463	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	445	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	21.962	0		ASISTENTE
	747.615	0		ASISTENTE
	1.287	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	731	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	96.000	0		ASISTENTE
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	190	0		ASISTENTE
	690.410	0		ASISTENTE
	410	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	490	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.003	0		ASISTENTE
	34.833	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	250	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.153	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	4.800	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	273	0		ASISTENTE
	81.634	0		ASISTENTE
	1.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	3.610	0		ASISTENTE
	18.958	0		ASISTENTE
	1.000	0		ASISTENTE
	470	0		VOTO POR CORREO POSTAL

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	1.400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		ASISTENTE
	2.500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	182	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	350	0		ASISTENTE
	2.500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	0	18.000		TITULAR REPRESENTANTE
	18.000	0		REPRESENTADO
	1.473	0		ASISTENTE
	1.000	0		ASISTENTE
	55.335	0		ASISTENTE
	562	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	600		ASISTENTE Y REPRESENTANTE
	600	0		REPRESENTADO
	300	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		ASISTENTE
	1.000	0		ASISTENTE
	300	0		ASISTENTE
	2.500	0		ASISTENTE
	200	0		ASISTENTE
	513	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	600	0		ASISTENTE
	1	4.278.906		ASISTENTE Y REPRESENTANTE
	4.013.097	0		REPRESENTADO
	265.809	0		REPRESENTADO
	600	0		ASISTENTE
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	4.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	170	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	672	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	300	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	4.336	0		ASISTENTE
	351	0		ASISTENTE
	10.050	235.674		ASISTENTE Y REPRESENTANTE
	300	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	177	0		DELEGADO
	489	0		DELEGADO
	97	0		DELEGADO

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	290	0		DELEGADO
	350	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	420	0		DELEGADO
	223	0		DELEGADO
	185	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	13	0		DELEGADO
	180	0		DELEGADO
	37	0		DELEGADO
	280	0		DELEGADO
	225	0		DELEGADO
	881	0		DELEGADO
	12.000	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	600	0		DELEGADO
	65	0		DELEGADO
	900	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	253	0		DELEGADO
	8.850	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	1.600	0		DELEGADO
	88	0		DELEGADO
	41	0		DELEGADO
	125	0		DELEGADO
	60.000	0		DELEGADO
	550	0		DELEGADO
	350	0		DELEGADO
	800	0		DELEGADO
	235	0		DELEGADO
	800	0		DELEGADO
	69	0		DELEGADO
	660	0		DELEGADO
	4.000	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	25	0		DELEGADO
	2.000	0		DELEGADO



COMPOSICION DE LA JUNTA

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	4.280	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	60	0		DELEGADO
	740	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	80	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	1	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	400	0		DELEGADO
	5.000	0		DELEGADO
	75	0		DELEGADO
	400	0		DELEGADO
	75	0		DELEGADO
	30	0		DELEGADO
	188	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	270	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	272	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	3.000	0		DELEGADO
	32	0		DELEGADO
	150	0		DELEGADO
	4.000	0		DELEGADO
	1	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	3.417	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	1.097	0		DELEGADO
	570	0		DELEGADO
	150	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	100	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	122	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	50	0		DELEGADO
	1.032	0		DELEGADO
	1.570	0		DELEGADO
	430	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	160	0		DELEGADO
	1	0		DELEGADO
	2	0		DELEGADO
	3.500	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	900	0		DELEGADO
	400	0		DELEGADO
	1.100	0		DELEGADO
	1.900	0		DELEGADO
	1.250	0		DELEGADO
	77	0		DELEGADO
	225	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	400	0		DELEGADO
	273	0		DELEGADO
	93	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	12	0		DELEGADO
	50	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	150	0		DELEGADO
	35	0		DELEGADO
	175	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	800	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	300	0		DELEGADO
	3.300	0		DELEGADO
	350	0		DELEGADO
	70	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	2.000	0		DELEGADO
	1.400	0		DELEGADO
	4.940	0		DELEGADO
	251	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	10.000	0		DELEGADO
	784	0		DELEGADO
	9.620	0		DELEGADO
	275	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	150	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	160	0		DELEGADO
	65	0		DELEGADO
	2.500	0		DELEGADO
	50	0		DELEGADO
	5.500	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	750	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	359	0		DELEGADO
	150	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	20	0		DELEGADO
	655	0		DELEGADO
	1.000	0		DELEGADO
	600	0		DELEGADO
	175	0		DELEGADO
	100	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	3.000	0		DELEGADO
	15	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	450	0		DELEGADO
	1.031	0		DELEGADO
	2.000	0		DELEGADO
	32	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	2.300	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	200	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	400	0		DELEGADO
	175	0		DELEGADO
	250	0		DELEGADO
	9.000	0		DELEGADO
	702	0		DELEGADO
	3.000	0		DELEGADO
	354	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	7.500	0		DELEGADO
	188	0		DELEGADO
	500	0		DELEGADO
	200	0		DELEGADO
	1.355	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	346	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	2.305	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	2.000	0		ASISTENTE
	50.000	240.204		ASISTENTE Y REPRESENTANTE
	214.111	0		REPRESENTADO
	26.093	0		REPRESENTADO
	107.063	4.345		ASISTENTE Y REPRESENTANTE
	4.345	0		REPRESENTADO
	179	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	3.000	0		ASISTENTE
	620	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	150	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	600	0		ASISTENTE
	318	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	570	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	8.108	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		ASISTENTE
	1.528	0		ASISTENTE
	205	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	470	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	150	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	600	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	207	0		VOTO POR CORREO POSTAL

JUNTA ORD/EXTRAORDINARIA VUELING AIRLINES, S.A. 05-mayo-2009

Celebrada a las 11:00 horas en 2ª Convocatoria

Descripción	Acciones Propias	Acciones Representadas	Votos	Figura de Asistencia
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	693	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	522	0		ASISTENTE
	500	0		ASISTENTE
	1.200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	6.300	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	178	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	5.300	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	3.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	2.750	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	350	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	500	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	564	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	4.000	0		ASISTENTE
	170	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	250	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	300	0		ASISTENTE
	222	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	0	242		TITULAR REPRESENTANTE
	242	0		REPRESENTADO
	303	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	200	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	600	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	180	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	1.212	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	2.396	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	4.000	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	677	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	400	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	300	0		ASISTENTE
	1.100	0		ASISTENTE
	110.408	0		ASISTENTE
	10.094	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	25.951	0		ASISTENTE
	244	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	16.600	0		VOTO POR CORREO POSTAL
	2.375	0		VOTO POR CORREO POSTAL
Total Informe:	2.240.984	4.777.971	7.018.955	

